H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL

LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO (PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018

DIP. MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO **ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **SUPLENTE** **SUSANA GÓMEZ REVILLA ROSAS**	

Actualizado al 1° de Marzo de 2017
(Intervenciones: 16)

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, CON EL TEMA *FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE MIGRANTES.*

Sesión Ordinaria 1° de marzo de 2017

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Quienes suscribimos, las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta de Punto de Acuerdo, para que esta Asamblea acuerde solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, que se utilice un porcentaje de las economías como resultado de las medidas de austeridad adoptadas por los tres poderes de gobierno en el presente ejercicio fiscal, sean destinados a fortalecer programas para la protección y atención de migrantes que han sido deportados de manera forzada, los que han regresado de manera voluntaria, así como los que aún residen en el extranjero, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Han sido muchas las declaraciones por parte del mandatario de los Estados Unidos Donald Trump, en contra de los mexicanos, que desde su campaña a la presidencia de ese país, al mencionar que «Cuando México nos manda gente, no nos mandan a los mejores. Nos mandan gente con un montón de problemas, que nos traen drogas, crimen, violadores...« y al mencionar la construcción de un muro en la frontera sur, y un sin número de ataques y ofensas hacia los mexicanos.

Por otra parte el pasado 21 de febrero del presente año, el departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, emitió un comunicado en el que se establecen las órdenes ejecutivas del presidente sobre inmigración, en el que se establecen las deportaciones masivas de migrantes que no cuentan con documentación que acredite su situación migratoria.

Ante las lamentables declaraciones y acciones que ha emprendido el gobernante en mención, es reprobable la postura retórica y xenófoba del alcalde de San Francisco de Rincón, que más que abonar terminan perjudicando la percepción de los guanajuatenses a su regreso voluntario o deportación forzada, ante el escenario de que *no todos los migrantes que vendrán sean gente trabajadora, es necesario adecuar el marco legal,* fueron las declaraciones del francorinconense.

Y ante las declaraciones del Presidente Donald Trump al mencionar que las personas que han sido deportadas a su país de origen es por tener antecedentes penales o faltas administrativas y que afectan la seguridad nacional, se ha comprobado por medios nacionales que menos del 5% de los mexicanos deportados fue por alguno de esos motivos; siendo personas trabajadoras, con gran potencial, honestas y algo muy importante son innovadoras, y sabemos que una vez que estén en nuestro estado aportaran mucho a sus comunidades y municipios; sin embargo consideramos no deben estar desprotegidos por las autoridades estatales, ya que una problemática a la que se enfrentan muchos de los migrantes, es por la falta de identificación, dificultad para trabajar y problemas para regresar a estudiar, entre muchas cosas.

En el año 2016 se repatriaron a más de 13 mil guanajuatenses, ahora bien sólo por mencionar, el día de ayer fueron deportados 5 guanajuatenses, 4 del municipio Acámbaro, y 1 de Jerécuaro, situación que preocupa y que debe ser atendida de forma inmediata.

Al día de hoy se han estado realizando acciones para proteger a los migrantes por parte de las autoridades, federales, estatales y municipales; sin embargo los diputados que suscribimos, preocupados por la situación que atraviesan nuestros migrantes guanajuatenses, consideramos que con estas acciones que sabemos beneficiarán a muchos de los migrantes reforzando los programas para que puedan acceder a servicios de salud, a empleos dignos, de seguridad legal, de deporte y de cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta honorable Asamblea se apruebe el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato que se utilice un porcentaje de las economías como resultados de las medidas de austeridad adoptados por los tres poderes de gobierno en el presente ejercicio fiscal, sean destinados a fortalecer programas para la protección y atención de migrantes que han sido deportados de manera forzada, a los que han regresado de manera voluntaria, así como los que aun residen en el extranjero.

Guanajuato, Guanajuato., 1° de marzo de 2017. Las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Beatriz Manrique Guevara. Juan Antonio Méndez Rodríguez. María Soledad Ledezma Constantino. «

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, PROCEDE A DESAHOGAR RESERVAS AL ARTÍCULO 8° DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muchas gracias diputada presidenta. Con su permiso y con el permiso de la mesa directiva. Compañeras diputadas y diputados. Me permito hacer la siguiente reserva:

Solicito una reasignación presupuestal haciendo las siguientes reducciones:

Proyecto P0862
Nombre del proyecto: Organización Electoral, entidad IEG por un monto de 5 millones de pesos.

Proyecto Q0205
Nombre del proyecto: Conservación rutinaria y preventiva de la Red Estatal de Carreteras Estatales, entidad SOP, monto 5 millones de pesos.

La reducción deberá aplicarse en las siguientes ampliaciones:

Nombre del proyecto**: Nuevo proyecto para infraestructura municipal en el estado de Guanajuato, entidad SEDESO, monto 10 millones de pesos.**

Es cuánto.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE TRATANDO SOBRE EL COMITÉ TÉCNICO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LAGUNA DE YURIRIA, GTO.

Sesión Ordinaria 1° de diciembre de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con su permiso diputada presidenta. Mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación.

El estado de Guanajuato por su riqueza natural cuenta con 26 áreas naturales protegidas, en las que se encuentra la Laguna de Yuriria, declarada así el 13 noviembre del 2001. Este cuerpo de agua ayuda a regular el microclima de la zona, ya que contribuye a mantener los niveles de humedad atmosférica y atenúa la presencia de temperaturas extremas, además ejerce control sobre los cauces del rio Lerma.

Es un hábitat de descanso y alimentación temporal de aves migratorias, cuya ruta de viaje pasa por el centro del país; de aquí que la laguna de Yuriria es reconocida por la Comisión Nacional Para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en el año de 1999, como un área de importancia para la conservación de las aves.

En el año 2004 la laguna es declarada como sitio RAMSAR al considerársele como un humedal de importancia internacional.

Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia que se esté trabajando de forma constante para que la conservación, mantenimiento y aprovechamiento de sus recursos naturales sean una realidad.

El 7 de marzo del 2014 por decreto gubernamental se expidió el Reglamento del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, en Materia de Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal y Zonas de Restauración, para impulsar la normativa ambiental.

El pasado 16 de noviembre se conformó el Comité Técnico de Área Natural Protegida de la Laguna de Yuriria, con la finalidad de reforzar acciones de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la zona. Fue necesario esperar casi tres años para la instalación de este comité, el cual de acuerdo al reglamento, tiene como atribuciones fungir como órgano de consulta, proponer criterios para la modificación de las declaratorias y programas de manejo, participar en la elaboración del programa de manejo y opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el área natural protegida.

Como lo mencione el pasado 16 de noviembre, fue una fecha muy importante para los habitantes de los municipios donde confluye esta área natural, ya que será el parteaguas para dar seguimiento a lo antes citado, involucrando al Instituto de Ecología, a la procuraduría Ambiental, a los Municipios de Yuriria, Salvatierra y Valle

de Santiago; al sector empresarial y las instituciones académicas, para que los acuerdos se cumplan y las acciones a realizar se lleven a cabo.

Por lo antes dicho subo a esta tribuna no como diputada, sino como yurirense, como habitante del sur del estado, para refrendar mi compromiso por el cuidado y conservación de nuestra laguna; agradezco la labor del titular del Instituto de Ecología por privilegiar la facultad que tiene esta dependencia al conformar este 9° Comité de áreas naturales protegidas para el cuidado y conservación de la laguna de Yuriria, esperando que de las sesiones que se celebren emanen proyectos y acciones factibles y realizables a favor de nuestro medio ambiente. Es cuánto.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE SON RECONOCIDAS, REALICE LAS ACCIONES IDÓNEAS QUE PERMITAN A LOS GUANAJUATENSES QUE RADICAN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE IDENTIDAD Y NACIONALIDAD QUE LES SON NEGADOS, ACCIONES QUE DEBE ENCAUSAR Y DAR SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muchas gracias diputada presidenta. Con su permiso compañeras y compañeros diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación.

El pasado 3 de noviembre en Comisión de Atención al Migrante aprobamos el dictamen para exhortar al titular del Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Relaciones exteriores redoble esfuerzos para contrarrestar la negativa de las autoridades estadounidenses de emitir los certificados de nacimiento.

De lo anterior se desprende que en los condados de Austin, Edimburg, Hidalgo, Cameron, y El Paso del estado de Texas, en el Departamento de Servicios de Salud, se presentaron varios problemas al negarse a los padres migrantes el reconocimiento de sus hijos por no acreditar su condición migratoria.

El presente exhorto pretende que las niñas y los niños nacidas en el extranjero sean reconocidos conforme a lo que establece La Convención de los Derechos del Niño que en su artículo 8° establece: *»Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas»*

Sin embargo es menester precisar que tanto Estados Unidos como México forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, pero el primero de los mencionados aún no lo ha ratificado; por tal motivo no reconoce como obligatorio lo que establece la Convención, en consecuencia es un perjuicio para los guanajuatenses que radican en el extranjero.

Aunado a lo anterior corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad e identidad, así como proteger la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero.

Por lo que coincidimos que a las niñas y los niños se le debe de reconocer el derecho humano de identidad, ya que se encuentran íntimamente relacionados con

los atributos de una persona, teniendo un conjunto de cualidades que la hacen única, identificable, inconfundible, como los son un nombre, sexo, estado civil, domicilio, filiación, nacionalidad y edad, mismas que se adquieren con el nacimiento y se extinguen con la muerte.

Finalmente y por los razonamientos expuestos, desde esta tribuna pido a todas las diputadas y diputados que conforman este Honorable Congreso del Estado a que sumemos voluntades en la aprobación de este dictamen y que con ello se emita un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores redoble esfuerzos en la búsqueda de preservar el derecho de identidad de los hijos de mexicanos nacidos en los Estados Unidos de América. No quisiera dejar de mencionar que en la Comisión de la que formo parte, no dejaremos este exhorto que ponemos a su consideración, -que estoy segura se aprobara-, en palabra muerta, al estar los integrantes que la conformamos alertas de las acciones que se realicen a favor de los guanajuatenses en el extranjero. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muy buenos días. Con su permiso señora presidenta. Mesa directiva; diputadas, diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación.

(Leyendo)» DIPUTADA MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reformas a la ***Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN
DE MOTIVOS

En el estado de Guanajuato la tasa de personas desempleadas está por debajo de la media nacional ubicando a nuestro Estado por debajo de Aguascalientes y Michoacán, sin embargo conforme a cifras del observatorio laboral ubica a Guanajuato en el lugar número 7 atendiendo al número de profesionistas ocupados con un total de 273 mil.

Conforme a los indicadores educativos en nuestro Estado, las cifras no son muy alentadoras al referirse que:

- En educación prescolar tiene un porcentaje del 70.9% ubicando a Guanajuato en el lugar número 16 en comparación con otros estados;

- Educación primaria tiene un porcentaje del 102.2% ubicándolo en el lugar número 04 en comparación con otros estados;

- En Educación secundaria tiene un porcentaje de 84.3% ubicándolo en lugar número 18 en comparación con otros estados;

- En educación media superior tiene un porcentaje de 46.7% ubicándolo en el lugar número 29 en comparación con otros estados;

- En educación superior tiene un porcentaje de 21.8% ubicándolo en lugar número 29 en comparación con otros estados. [1]

Aunado a lo anterior, a la fecha se impulsan políticas públicas y programas relacionados con la profesionalización de los jóvenes en Guanajuato, con la finalidad de elevar el nivel de educación y extender a más personas el beneficio de contar con estudios profesionales que mejoren su calidad de vida, por lo que cada vez son más las universidades tanto públicas como privadas que prestan sus servicios en nuestro Estado.

Sin embargo los esfuerzos que implementa el Gobierno del Estado, a través de sus disposiciones normativas rescata la posibilidad de que los profesionistas ejerzan sus profesiones existiendo un área de oportunidad que nos permitirá evitar que las y los egresados de las universidades, se vean retrasados y afectados en su ejercicio profesional, al eliminar la barrera que representa el hecho de el tiempo que tarda la expedición de **"los títulos y cédulas profesionales"** ya que comúnmente se mandan por paquetes los trámites de Cédulas Profesionales, y pueden tardar varios meses, en el Estado de Guanajuato la Secretaría de Educación gestiona el trámite para obtener una respuesta durante un plazo de 180 días, ahora bien la Secretaría de Educación Federal una vez realizado el trámite entrega en un plazo de 30 días hábiles la cédula profesional.

Los plazos marcados por ley y la intervención de dos instancias, una estatal y otra federal, representan para los recién egresados, ansiosos de realizar su ejercicio profesional, un impedimento por casi un año de cumplir con el requisito de con título y cédula profesional, lo que puede impedirles acceder a un empleo relacionado con su área de especialización, teniendo como resultado el desánimo de los profesionistas egresados que terminan por verse llevando a cabo labores muy distintas a sus áreas de interés o engrosando las filas del empleo informal a pesar de tener grados de profesionales.

Por lo antes mencionado en la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, otorga a la Secretaría de Educación en el artículo 11 fracción IV le otorga la facultad de expedir la **Autorización Provisional,** instrumento que sirve para ejercer la profesión o rama profesional una vez concluidos los estudios y su título o cédula profesional se encuentren en trámite misma que tiene un costo de $155.00. Aunado a lo anterior, este acto administrativo no es conocido por muchos de los alumnos egresados, consecuencia de que los centros educativos no dan a conocer esta área de oportunidad.

También debe considerarse que quienes estudian en Universidades e Institutos privados, han invertido por al menos 3 años seguidos en colegiaturas, insumos escolares, libros y útiles, transporte y otro tipo de costos relacionados con los estudios profesionales.

---

[1] Fuente **"Estadística del Sistema Educativo Guanajuato ciclo escolar 2013-2014"**
http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_11GTO.pdf

Por lo anterior, y acorde a la atribución contenida en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, consistente en promover las acciones y estrategias para la vinculación de alumnos con los sectores productivos y sociales de su competencia, consideramos adecuado proponer que la Autorización Provisional por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato, sea otorgada de forma **obligatoria y gratuita,** obligatoria de modo que una vez iniciado el trámite para el título y la cédula profesional dicha Secretaría expida la Autorización Provisional una vez realizada la solicitud y el egresado cumpla con lo que establece la Ley de Profesiones, y gratuitamente para evitar un costo adicional a las y los recién egresados.

Por otro lado, y ante un error detectado en la revisión exhaustiva que se realizó para efectos de esta iniciativa, resulto también necesario corregir el artículo 1 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, en razón de que menciona ser reglamentaria del artículo 7 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuando en realidad es el ***artículo 3º, párrafo quinto*** de la ***Constitución Política para el Estado de Guanajuato*** el que se refiere a las profesiones y la regulación de aquellas que requiere título para ser ejercidas.

Para muestra basta referir a los textos actuales de los numerales antes mencionados:

Artículo 1. (Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato) *La presente ley es reglamentaria del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan el ejercicio profesional en el estado de Guanajuato.*

Artículo 7. (Constitución Política para el Estado de Guanajuato) *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Artículo 3. (Constitución Política para el Estado de Guanajuato) *Todo individuo tiene…*

La educación…
La educación que…
Ninguna persona…

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Por lo anterior, se realiza la presente propuesta con la finalidad de que el Estado de Guanajuato cuente con la normativa correcta para su aplicación y otorgar a los profesionistas recién egresados la facilidad de expeditar el ejercicio de su profesión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se ***Reforman*** los artículos 1, 11 fracción IV, 14 fracción I y II y 15 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del **artículo 3** de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan el ejercicio profesional en el estado de Guanajuato.

Artículo 11. La secretaría por conducto de…

I. a **III**…

IV. Otorgar **obligatoriamente** las autorizaciones provisionales para el ejercicio de las diversas profesiones y sus ramas;

Artículo 14. La autorización provisional para el ejercicio profesional se **otorgará al solicitante obligatoriamente y una vez que la Secretaría reciba el trámite de registro correspondiente, siempre y cuando**:

I. **Cumpla** con los requisitos para obtener el título profesional y éste se encuentre en trámite, o

II. **Obtenga** el título profesional y éste se encuentre en trámite de registro para obtener la cédula profesional respectiva.

Artículo 15. La autorización provisional para el ejercicio profesional se otorgará hasta por dos años **de forma gratuita** Los requisitos para su otorgamiento se establecerán en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría de Educación Pública tendrá 90 días naturales para adecuarse en sus funciones administrativas a lo establecido en el artículo 15.

SEGUNDO. El Gobernador del estado tendrá 90 días naturales para modificar el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo deberá prever en su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente la eliminación del concepto de la **Autorización Provisional**.

CUARTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2016. Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. »

Por su atención, muchas gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 20 de octubre de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación.

El dictamen con proyecto de decreto puesto a nuestra consideración, obedece a la presentación de dos iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la primera presentada por el Gobernador del Estado y la segunda presentada por quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente.

De manera puntual en la Comisión de Medio Ambiente nos avocamos al estudio y análisis de dichas iniciativas que tienen como objetivo rediseñar dicho instrumento jurídico en la organización, distribución de competencias en materia forestal en el estado, así como la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, privilegiando el fomento a la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del estado y sus municipios.

Concluimos que son viables dichas iniciativas al buscar fortalecer la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas involucradas en el desarrollo forestal sustentable, al dotarlos de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación entre las instituciones estatales y municipales, así como para con otras instancias afines al sector forestal.

En este orden de ideas resalto la importancia de la aprobación del presente dictamen, ya que determina las competencias y otorga mayor claridad a las dependencias, así como seguridad jurídica en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones en materia forestal.

Por lo tanto, se imprime mayor vigor y dinamismo a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, al Instituto de Ecología del Estado, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, ya que les será más fácil coordinarse y cumplir con las atribuciones y objetivos contenidos en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se fortalece la integración del Consejo Estatal Forestal, incorporándose como vocales y de conformidad con el Reglamento de Ley Forestal, representantes de los municipios, ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales o personas físicas o morales relacionadas con la actividad forestal, así como el titular de la SEMARNAT sujeta a la aceptación de la Institución para integrarse a dicho Consejo, previa invitación para tal efecto.

De Igual forma, el Poder Legislativo se suma a los trabajos del Consejo Estatal Forestal mediante un representante de la comisión legislativa vinculada con la materia, quien tendrá el carácter de invitado permanente.

Por otra parte, el presente dictamen busca fortalecer la protección, conservación y restauración de los suelos con el propósito de evitar su erosión.

Robustece la materia de prevención, detección y combate de incendios forestales a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, entidad encargada de la prevención, mitigación, reparación, auxilio, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro o desastre.

Se incorpora de manera expresa a la Ley Forestal la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a quien se le otorga atribuciones en materia forestal de inspección y vigilancia, así como de prevención y combate a la extracción ilegal y tala clandestina de los recursos forestales de manera coordinada con la federación.

Se impulsa la promoción de programas y proyectos de educación de una cultura ambiental a través del Instituto Estatal de Ecología.

Por las anteriores bondades señaladas compañeras y compañeros, me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen, en beneficio de los recursos forestales de nuestro estado y al fortalecimiento de las instituciones. Por su atención, muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 16 de junio de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con su permiso diputada presidenta. Mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

(Leyendo) **»DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos de la ***Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato,*** de la ***Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*** y de la ***Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de septiembre de 1999 es una de esas fechas que no se olvida. El domingo negro, esa fatídica jornada que acabó con la vida de más de 70 personas y dejó un saldo de más de 350 heridos en la tragedia más grande que ha vivido Celaya en la época contemporánea, tras una serie de explosiones en negocios que almacenaban pólvora y fuegos pirotécnicos. Una fecha que nos hizo reflexionar por la falta de medidas preventivas, así como por la inadecuada atención de emergencias, y que vuelve a nuestra memoria cada vez que suceden casos similares en el Estado de Guanajuato.

Hoy no es su aniversario, ni el de la de la explosión de Silao, Pénjamo, o Dolores Hidalgo; sólo por mencionar algunos casos recientes, en los que a lo largo de los años se han sucedido las muertes, las lesiones, las quemaduras e incluso las amputaciones de extremidades por las explosiones de fuegos artificiales. Sin embargo, nos lleva a recapacitar sobre el mal uso de pirotecnia, que además en ocasiones generan muchos de los incendios en pastizales, en temporada de fiestas patrias y decembrinas.

Los fenómenos naturales son impredecibles ya que no sabemos dónde y cuándo se van a presentar, no sin dejar de mencionar que los fenómenos ocasionados por la negligencia del hombre cada día son más cotidianos, al no tener una adecuada cultura de prevención, así como no contar con los recursos materiales suficientes para poder atender y erradicar las contingencias.

Por todo esto, en necesario dotar de atribuciones a las Coordinaciones Estatal y Municipales de Protección Civil, para que, como primera autoridad administrativa, solicite a las personas que se dediquen a la venta, comercialización y quema de fuegos pirotécnicos un dictamen de riesgos, contemplando la mitigación de contingencias en los establecimientos y áreas públicas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, inciso e), del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que le concede la atribución a la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil de otorgar un certificado de Seguridad para que posteriormente sea aprobado por el Gobernador del Estado.

En el mismo orden de ideas, se contempla la coordinación y colaboración con el Instituto de Ecología del Estado y la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato para implementar acciones y programas para concienciar a la población guanajuatense en el uso adecuado de la pirotecnia.

Es por tal motivo que, la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil tendrá la facultad de prevenir más accidentes tanto en menores de edad, como en personas adultas, toda vez, que, si bien es cierto, es una tradición muy arraigada en nuestras fiestas el uso de la pirotecnia, no deja de ser una tradición que en ocasiones resulta peligrosa si no se realiza con las medidas de seguridad necesarias. Con esto, no queremos terminar con este tipo de celebración o festejo, sino buscar que los lugares donde se lleve a cabo el almacenamiento, venta y quema de artificios pirotécnicos sean los adecuados para el cuidado y seguridad de las personas por encima de todo.

Nuestro estado por sus características geográficas es vulnerable a los fenómenos hidrometeorológicos, como los fuertes vientos o las lluvias torrenciales, que nos remiten a inundaciones como las del año 2013, cuando por ejemplo el municipio de Pénjamo se vio afectado por una fuerte lluvia que ocasionó entre otros daños, el desbordamiento de la Presa "La Golondrina", dejando un saldo de más de 70 casas dañadas, y llevó a reconstruir gran parte del municipio por los daños ocasionados a los servicios vitales de primera necesidad como carreteras, servicios de agua y energía eléctrica.

Lo más común y que año con año ocurre derivado de estos fenómenos naturales son encharcamientos e inundaciones que se deben en gran medida a una inadecuada disposición de residuos, que irresponsablemente son arrojados o dejados en las calles y ríos, limitando la captación de los sistemas pluviales o bloqueando el paso natural de las corrientes hídricas, ocasionando desbordamiento de ríos.

Dadas las características naturales del hombre, principalmente su intelecto y capacidad de razonamiento, debe aprovechar las mismas a efecto de responder con

prevención y organización suficiente ante la eventualidad de un desastre, en tal virtud es una exigencia impostergable que la normativa en materia de Protección Civil sea reforzada, modificada y adecuada a las necesidades actuales, para regular las acciones tendientes a enfrentar situaciones de emergencia provocadas por un desastre natural o por la misma omisión del hombre.

Actualmente la Coordinación Ejecutiva Estatal de Protección Civil, tiene muchas áreas de oportunidad, ya que incluso, la gran mayoría de la población no identifica las atribuciones de dicho organismo, atribuyéndole a falta de cultura y a la nula difusión de programas y campañas de prevención de riesgos, y agregándole, además, que de acuerdo a los constantes cambios que alteran al medio ambiente, la población aún no está preparada.

Por lo que, la presente iniciativa, resulta de vital importancia para que en todo momento, nosotros como ciudadanos estemos preparados ante cualquier eventualidad de desastre ocasionado por los diferentes fenómenos a los que estamos expuestos anteponiendo por encima de todo la seguridad de los guanajuatenses.

Asimismo, se pretende que las coordinaciones de protección civil tengan esa jerarquía que en realidad tiene, y sean reconocidas por la sociedad por la labor que se les encomienda, esto aunado a que en los próximos ejercicios fiscales se incrementen sus partidas presupuestales, para dotarlos de los recursos suficientes y necesarios para coadyuvar en su importante e indispensable labor para garantizar nuestra seguridad.

Se reitera que la Protección Civil en estos días es de vital importancia y por ende no debe ser prorrogada y mucho menos olvidada. Estamos a tiempo de implementar las medidas oportunas y apropiadas para prevenir situaciones que puedan poner en peligro nuestra vida cotidiana, toda vez que la legislación en materia de Protección Civil en el Estado se ve superada por los desastres naturales.

En la presente iniciativa se establecen diferentes mecanismos que se homologan con la legislación federal en materia de prevención de riesgos para que dentro de las acciones operativas y administrativas de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil del Estado, ésta entidad sea la encargada de coordinar las políticas de prevención, atendiendo a lo dispuesto en el "Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018" acciones que vienen a reforzar lo que por varios años ha sido olvidado: una cultura de Protección Civil.

Asimismo, se contemplan estrategias para impulsar una difusión permanente de la "Gestión Integral de Riesgos", lo anterior, por ser acciones encaminadas al análisis de avaluación de riesgos, en la que se establezcan políticas públicas para combatir las causas de riesgos.

También, se homologa con la legislación federal tal como establece el artículo 17 párrafo segundo de la Ley General de Protección Civil, el relativo al nombramiento que deben de tener las Coordinación Estatal y municipal, con ello se tendrá esa jerarquía con las autoridades auxiliares que se mencionan en el cuerpo de la presente

Ley en materia de atención de emergencias, así como la regulación para establecer que los cargos de Consejo Estatal serán honoríficos.

Aunado a lo anterior, se propone que el último párrafo del artículo 23, al hablar de la estructura orgánica de la Coordinación, deberá regirse de conformidad con lo establecido en su propio reglamento y no en el de Seguridad, como actualmente está regulado, ya que con ello, se regirá por los principios que en materia de prevención de riesgos requiere y no los mismos que tienen los elementos de tránsito y policía, siendo que en el artículo cuarto transitorio se establece que el Consejo Estatal de Protección Civil será el encargado de realizarlo.

Asimismo, se prevé que el Consejo Estatal, tenga la facultad para la constitución de fondos, que tengan como finalidad la atención de las contingencias, buscando con ello, en la medida de lo posible, se esté preparado ante cualquier desastre que implique un alto costo en la reparación, beneficiando a los municipios y con ello atendiendo inmediatamente las necesidades de carácter urgente y que requieren de una respuesta pronta, para posteriormente acceder a los recursos del fondo estatal y federal respectivamente.

Atendiendo a las reformas de las facultades de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil se pretende que en coordinación con la Secretaria de Educación del Estado de Guanajuato de manera obligatoria se contemple en sus planes de estudio, una materia en la que se imparta la cultura en Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos desde los niveles prescolar hasta el superior, aunado a que con estas acciones los niños a temprana edad estarán preparados y sabrán, como prevenir y actuar ante cualquier contingencia.

Asimismo, la presente iniciativa como parte de la homologación con Ley General de Protección Civil, se hace mención como falta grave la construcción de edificaciones y fraccionamientos en zonas de riesgo, remitiendo a quien infrinja a la legislación penal aplicable, contribuyendo con ello la proliferación de los asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgo como lo son laderas o taludes.

Finalmente, la presente iniciativa, contribuye a que la población se mantenga informada con datos presentes de los lugares donde prevalecen los riesgos, se tenga una cultura en materia de protección civil, dotando de mayores facultades a las Coordinaciones tanto Estatal como municipales y dando mayor presencia a este organismo que por muchos años no se le ha dado la importancia que representa.

En otro orden de ideas, en una investigación y búsqueda en la página oficial de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil del Estado de Guanajuato, se concluyó que en gran parte de lo que en dicho sitio de internet muestra, es muy escueto al no presentar datos actuales de los establecimientos, lugares públicos y privados, así como puntos vulnerables que están expuestos ante cualquier calamidad.

El pasado 15 de octubre del año 2015, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó ante el Pleno del Congreso un exhorto a la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil del Estado, así como a los Ayuntamientos

para que actualizaran y difundieran su "Atlas de Riego", con la finalidad de que tanto como organismos públicos, autoridades competentes y la población en general conocieran y tuvieran presente los riegos a los que estamos expuestos, mismo que con fecha del 12 de mayo del presente año fue aprobado por unanimidad del Pleno del Congreso.

Es por tal motivo que en la presente iniciativa se prevén nuevas atribuciones a la Coordinación Estatal de Protección Civil en las cuales se establece la obligatoriedad de actualización del Atlas de Riesgo, la cual se propone sea semestral, tanto para el estado como los municipios, esto con el objetivo de que en forma coordinada, con los 46 ayuntamientos se haga pública esta información, toda vez que dicho sistema de información contempla los datos precisos para la toma de decisiones por parte de las autoridades encargadas del ordenamiento territorial.

Como se menciona anteriormente, la Coordinación Ejecutiva, se ha visto muy sesgada al no hacer la promoción y difusión de los diferentes programas de prevención, razones por las cuales resulta necesario realizar una modificación en su estructura orgánica, toda vez que de acuerdo a información remitida el 2015, la unidad Estatal contaba con tan solo 49 elementos, mismos que se distribuyen en labores administrativas y operativas, teniendo con ello una evidente falta de personal para realizar las diferentes acciones a las que se le encomienda a este organismo.

Por tales motivos y con la intención de que Protección Civil del Estado de Guanajuato cumpla con los objetivos plasmados en la presente Ley, se propone la creación de una nueva área técnica en la Coordinación, quien se encargaría de la actualización de todo lo relativo al Atlas de Riesgo, misma que deberá contemplarse en las partidas presupuestales, asimismo, y por tratarse de un área técnica debe ser integrada por personas altamente capacitadas para la gestión integral de riesgos, atendiendo a que también deberá considerarse en las coordinaciones municipales para los mismos fines

Ahora bien, como parte de la homologación de la legislación federal, se propone en la presente iniciativa que la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil dependa directamente de la Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, y no de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como actualmente está regida.

De lo anterior, se desprende que en el año 2001 se creó en el estado de Guanajuato la Secretaria de Seguridad Publica y con ello, la Secretaría de Gobierno dejo de tener una carga de trabajo inmenso, y beneficiando a que se le asignara un recurso propio a la seguridad publica en el estado.

Sin embargo, en la presente iniciativa se contempla que la Protección Civil de nuestro estado dependería de la Secretaria de Seguridad Publica, por la operatividad y por la amplia cobertura que conlleva la Seguridad.

Es importante mencionar que en nuestro estado del año 2015 al 2016 aumento considerablemente el presupuesto para tal organismo en este ejercicio fiscal, pero la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil como las coordinaciones municipales, por

su importancia y por los atribuciones que de ella dependen ya no debería de estar adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública, esta debe depender exclusivamente de la Secretaría de Gobierno, pero siempre manteniendo la coordinación con las autoridades en materia de Seguridad y prevención del delito, de lo anterior se podría desprender un mayor presupuesto para los ejercicios fiscales correspondientes, aunado a la Autonomía y Jerarquía que Protección Civil necesita.

Sin dejar de mencionar que, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, establece claramente que las autoridades encargadas de la seguridad y prevención del delito fungen como auxiliares dentro del Sistema Estatal de Protección Civil y únicamente apoyarán de forma coordinada para la atención emergencias.

Por ello, también se realizan varias adiciones de términos en el glosario de la presente Ley, con la finalidad de clarificar el alcance y utilización de diferentes conceptos en la presente iniciativa, tal es el caso, de agente pirotécnico, cambio climático, fenómenos, gestión integral de riesgos, Instituto de Ecología, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometidos con la prevención ante contingencias y en particular con la niñez, consideramos que esta iniciativa contribuirá a garantizar la seguridad de los guanajuatenses, frenando las lesiones y quemaduras principalmente en menores por el uso inconsciente de la pirotecnia, esto a la par de que, a través del fomento de una cultura en materia de protección civil entre la población nos ayude a responder de la mejor manera posible ante cualquier calamidad o desastre.

Por lo expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. ***Se reforman*** los artículos 10; 14; 23, párrafo segundo; 24 fracciones III y XI; y 43, fracción II; y ***se adicionan*** los artículos 1 fracción VIII; 2, fracciones XXXV a la XLVI; 11, párrafo final; 11 Bis; 21, fracción XII, pasando la actual fracción XI a ser la fracción XII; 23, fracción IV, pasando la actual fracción III a ser la fracción IV; 24, fracciones XX a XXVI, pasando la actual fracción XX a ser la fracción XXVI; 43, fracción II; y 98 bis; todos de la ***Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato*** para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de…

I.- a VII…

VIII. Las bases para la difusión permanente de la gestión integral de riesgos en el Estado.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos…

I.- a XXXIV...

XXXV.- Agente pirotécnico: persona física o moral que se dedica a la fabricación, distribución y venta de artificios pirotécnico;

XXXVI.- Cambio Climático: cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

XXXVII.- Fenómeno Geológico: agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

XXXVIII.- Fenómeno Hidrometeorológicos: agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados;

XXXIX.- Fenómeno Químico-Tecnológico: agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

XL.- Fenómeno Sanitario-Ecológico: agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XLI.- Fenómeno Socio-Organizativo: agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o

afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XLII.- Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XLIII.- Instituto: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato;

XLIV.- Secretaria de Educación: Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;

XLV.- Secretaría: Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, y

XLVI.- Secretaría de Salud: Secretaría de Salud del estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 10.- *Son objetivos generales del sistema estatal de protección civil:*

I.- Afirmar el sentido social de la función pública de protección civil, integrando sus programas, instrumentos y acciones para el desarrollo del Estado;

II.- Establecer, fomentar y encauzar una nueva actitud, conciencia y cultura de la población ante la protección civil para motivar, en los momentos de alto riesgo, siniestro o desastre, una respuesta eficaz, amplia, responsable y participativa;

III.- Integrar la acción del Estado y los municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestro y desastres;

IV.- Fortalecer y ampliar los medios de participación de la comunidad para mejorar las funciones de Protección Civil, ***a través de la Gestión Integral de Riesgos;***

V.- Dar cumplimiento al Programa Estatal de Protección Civil;

VI.- Salvaguardar la vida, integridad, salud de los habitantes del estado, infraestructura, sus bienes y medio ambiente;

VII.- Fomentar acciones tendientes para la adaptación de los efectos del cambio climático;

VIII.- Fortalecer la preparación en caso de emergencia para que de forma coordinada y eficaz se responda ante la eventualidad de desastres.

ARTÍCULO 11.- El Sistema Estatal de…

I.- a VI...

Fungirán como autoridades auxiliares dentro del Sistema Estatal de Protección Civil y tendrán las atribuciones que éste le encomiende, el Instituto, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 11 BIS.- Las autoridades mencionados en el artículo que precede, deberán de compartir con la autoridad competente que le solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real la relativa al monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

ARTÍCULO 14.- El consejo estatal de protección civil estará integrado por:

I.- Un ciudadano, designado por el Gobernador, quien fungirá como Presidente, ***mismo que deberá de tener amplio conocimiento en materia de Protección Civil;***

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el ***Secretario de Gobierno****;*

III.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la ***Coordinación Ejecutiva de Protección Civil del Estado;***

IV.- Un vocal, que será el diputado presidente de la ***Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Comunicaciones del Congreso del Estado;*** *y*

V.- Los titulares o representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en su calidad de consejeros, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del sistema estatal de protección civil.

De igual manera formarán parte como invitados permanentes, los titulares de las dependencias de la federación comisionados en el Estado y cuyas funciones se relacionen con las acciones de protección civil; los titulares de las unidades municipales de protección civil, los representantes de organizaciones sociales, privadas e instituciones académicas en el Estado, y los grupos voluntarios, previa convocatoria que para ese efecto, realice el presidente del consejo estatal o el secretario técnico, en su caso.

Estos cargos serán honoríficos, por lo que, quienes integran el Consejo Estatal de Protección Civil no recibirán retribución o emolumento alguno.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al…

I.- a X…

XI.- Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias; y

XII.- *Las demás funciones que le confieran el reglamento interno, los acuerdos del consejo, el presidente o el secretario ejecutivo.*

ARTÍCULO 23.- La Unidad Estatal de Protección Civil…

I.- y II...

III.- Área Técnica, y

IV.....

El reglamento ***de la Coordinación Ejecutiva*** *determinará su estructura orgánica, atribuciones específicas y procedimientos de operación.*

ARTÍCULO 24.- Compete a la Unidad Estatal de Protección Civil…

I.- y II…

III.- Identificar los riesgos que se presentan en la entidad integrando el atlas de riesgo mismo que deberá actualizarse semestralmente;

IV.- a X...

XI.- Verificar la existencia de archivos históricos y mapas de riesgo sobre desastres ocurridos en la Entidad, mismos que serán públicos;

XII.- a XIX.....

XX.- Otorgar en coordinación con los ayuntamientos la autorización para el establecimiento de centros de elaboración, almacenamiento, quema y venta de pirotecnia, considerando en todo momento la opinión favorable del Instituto;

XXI.- Contar con el registro de los establecimientos para la elaboración, almacenamiento y venta de pirotecnia, mismo que será integrado en el Atlas de Riesgo;

XXII.- Solicitar a los agentes pirotécnicos que pretendan instalar un establecimiento para la fabricación, comercialización y en su caso para la quema de los artificios un dictamen de riesgos;

XXIII.- Coordinarse con el Instituto de Ecología y con la Secretaría de Salud para desarrollar acciones y programas dirigidos a la población para el uso consciente de la pirotecnia en el Estado de Guanajuato;

XXIV.- Suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos con otros estados y la Federación;

XXV.- Elaborar y ejecutar en coordinación con las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos en materia de protección civil con un enfoque de cultura de prevención, en el Sistema Educativo del Estado desde el nivel preescolar hasta nivel superior;

XXVI.- Elaborar en coordinación con los municipios de la entidad la constitución de fondos para la prevención y atención de desastres naturales;

XXVII.- Las demás…

ARTÍCULO 43.- Para el cumplimiento de sus fines…

I.- Crear y establecer…

II.- Supervisar la actualización del Atlas Municipal de Riesgo;

III.- a IX...

ARTÍCULO 98 BIS.- Se considerarán faltas graves la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y asentamientos humanos en zonas de alto riesgo que se lleven a cabo en la entidad sin haber realizado el análisis de riesgo correspondiente, mismas que se le aplicarán las sanciones

previstas en el artículo 95 de la presente Ley, así como lo dispuesto en la legislación penal aplicable."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Todo lo relativo a la Unidad Estatal de Protección Civil, así como las Unidades Municipales, cambiarán su denominación por Coordinación Ejecutiva respectivamente.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos tendrán un plazo de 120 días para realizar las modificaciones administrativas y presupuestales, así como en su reglamento y manuales, para que las Coordinaciones Ejecutivas dependan directamente de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ayuntamiento respectivamente.

CUARTO. El Consejo Estatal de Protección Civil tendrá un plazo de 90 días para la elaboración del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil, para establecer su organización.

QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar un estudio presupuestal para que forme parte de la estructura de la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil, el Área Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Se reforman*** los artículos 83, fracción XX; y 103, párrafo primero; y ***se adiciona*** la fracción V del artículo 103, pasando la actual fracción IV a ser la fracción V; todos de la ***Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,*** para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 83. *La Legislatura deberá designar…*

I. a XIX. …

XX*. Seguridad Pública****,* ***Protección Civil*** *y Comunicaciones; y*

XXI…

Artículo 103.- *Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública****,*** ***Protección Civil*** *y Comunicaciones, conocer y dictaminar los asuntos relacionados con:*

I. a III…

IV.- Las políticas, planes y programas, la difusión y fortalecimiento de la Protección Civil en el Estado Guanajuato*, y*

V. *Otros análogos, que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia de tratamiento por esta Comisión."*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. ***Se reforma*** el artículo 23, párrafo primero; ***se adiciona*** la fracción VI, incisos a) a d) del artículo 23, pasando la actual fracción V a ser la fracción VI; y ***se deroga*** la fracción IV del artículo 31; todos de la ***Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,*** para quedar como sigue:

"Artículo 23.- *La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado,* ***así como la Prevención de Riesgos****, y le competen las siguientes atribuciones:*

I. a IV. …..

V. En Materia de Protección Civil:

a) Realizar, coordinar e inducir las actividades de los sectores público, social y privado en materia de protección civil, de acuerdo con los programas que para tal efecto se instauren por la Federación, el Estado y los municipios;

b) Coordinar las actividades del Sistema Estatal de Protección Civil;

c) Organizar y operar mecanismos de capacitación para los organismos de protección civil, y

d) Realizar los trámites que le corresponden al Ejecutivo del Estado derivados de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

VI. *Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la Entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.*

Artículo 31. La Secretaría de Seguridad Pública…

I. a III. …..

IV. **Se deroga.**

V…".

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 16 de junio de 2016. Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. Dip. María Soledad Ledezma Constantino.»

Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 21 de abril de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva. Diputadas, diputados. Medios de comunicación.

(Leyendo) **»Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato,** en base a la siguiente:

Exposición de motivos

De los recursos naturales fundamentales que conforman el medio ambiente en nuestro planeta, se encuentran los bosques, los cuales con solo proporcionar la madera, por citar uno de sus beneficios, es basta la gama de beneficios de orden económico, social y ambiental que aportan, al poder aprovechar sus propiedades para la elaboración de medicamentos y alimentos, o bien como combustibles o como materiales de construcción, por mencionar algunos de sus beneficios.

Lamentablemente, cada vez más, se registra un continuo proceso de deforestación producto de diversos factores, que se atribuyen principalmente al crecimiento demográfico, al aumento desmedido en el consumo de materias primas provenientes de los bosques, así como también a la inconciencia de aquellos, que por falta de una cultura ambiental adecuada, provocan daño al tirar basura o incendios en zonas boscosas.

Es aquí donde surge la necesidad de generar proyectos sustentables encaminados a preservar los bosques y a reforestar donde sea necesario, con el fin de rescatar el equilibrio ecológico. Recordemos que la pérdida de los bosques conlleva a fuertes problemas ambientales, tales como la erosión y degradación de suelos, deslaves, pérdida de biodiversidad y de ecosistemas, así como del hábitat, entre otros fenómenos que traen graves consecuencias para las poblaciones humanas.

El Área Forestal en el Estado de Guanajuato

El Inafed [2] reporta que el estado de Guanajuato cuenta con una área forestal de 150,000 hectáreas arboladas, de las cuales el 50% son susceptibles de explotación, pero han sido detonadas sin control adecuado, provocando la extinción gradual de importantes especies como: encino, pino y el oyamel. Esto ha ocasionado el deterioro de la capa vegetal, el incremento del área erosionada y la extinción de la fauna.

Para el estudio y explotación de los recursos forestales, el estado ha sido dividido en 5 Zonas:

1. Zamorano
2. San Diego
3. San Felipe y Ocampo
4. Santa Rosa
5. Sur del estado

Se tiene detectado el potencial siguiente: Bosque de coníferas y latifolidas 336,550 hectáreas; forestal no arbolado 800,000 hectáreas; y, matorrales 1,715.000 hectáreas. Los principales frutos del estado son: durazno, fresa, tuna, aguacate, uva, manzana, membrillo, nogal, chabacano y guayaba.[3]

Áreas Naturales Protegidas[4]

Con el propósito de garantizar la preservación y conservación de nuestro patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sustentable y la disponibilidad de los recursos naturales en el Estado de Guanajuato, a partir del año 1997 el Ejecutivo del Estado ha venido realizando la declaratoria y manejo integral de Áreas Naturales Protegidas.

1. Cerro de Arandas
2. Cerro de Los Amoles
3. Cerro del Cubilete
4. Cerro del Palenque
5. Cerros el Culiacán y la Gavia
6. Cuenca Alta del Río Temascatío
7. Cuenca de la Esperanza
8. Cuenca de la Soledad
9. Lago Cráter La Joya

---

[2] Inafed, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Creación del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal. Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y con el propósito de consolidar un auténtico federalismo en México, el 30 de julio de 2002, el Poder Ejecutivo Federal creó el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, antes Centro Nacional de Desarrollo Municipal (Cedemun).
[3] Información disponible en: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM11guanajuato/mediofisico.html
[4] Información disponible en: http://ecologia.guanajuato.gob.mx/sitio/areas-naturales-protegidas

10. Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia
11. Las Fuentes
12. Las Musas
13. Megaparque de la ciudad de Dolores Hidalgo
14. Parque Metropolitano
15. Peña Alta
16. Pinal del Zamorano
17. Presa de Neutla y su Zona de Influencia
18. Presa de Silva y Áreas Aledañas
19. Presa la Purísima y su Zona de Influencia
20. Región Volcánica Siete Luminarias
21. Sierra de Lobos
22. Sierra de Los Agustinos
23. Sierra de Pénjamo

Marco conceptual del orden legal

El párrafo quinto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual debe ser garantizado por el Estado. Así como también prevé responsabilidad para quien provoque daño y deterioro ambiental. En el ámbito federal existen 13 ordenamientos especializados que regulan diferentes tópicos relacionados con el medio ambiente, mientras que en nuestra legislación local contamos con 5 leyes en materia ambiental.

Ley General de Desarrollo Forestal

Leyes en materia ambiental	
Federales[5]	**Estatales[6]**
Ley de Aguas Nacionales	
Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	
Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos	
Ley Federal Sobre Metrología y Normalización	
Ley General de Cambio Climático	Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipio
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley General de Vida Silvestre	
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental	
Ley de Energía Geotérmica	

En un ejercicio de contraste entre la ley general y la ley local, en materia forestal, se puede apreciar que existe armonía, al existir correlación entre una y otra; cabe destacar que en la integración del Servicio Estatal Forestal, la ley local refiere que será establecido en su Reglamento.

Estructura orgánica en materia ambiental

En el ámbito federal

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Esta institución nace de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país, desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales, en diciembre de 1994, bajo el nombre de Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), y fue hasta la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública

[5] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
[6] Disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/leyes

Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre del año 2000, lo que dio origen a un nuevo diseño institucional y una nueva estructura, pero ahora con la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La cual está a cargo de:

Un Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tres subsecretarías:

- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental
- Subsecretario de Planeación y Política Ambiental

Órganos desconcentrados:

1. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
2. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
3. Comisión Nacional del Agua

Además cuenta con organismos descentralizados y unidades administrativas que forman parte del sector ambiental federal.

De acuerdo con su objeto de creación tiene por:

«Misión:

Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Para cumplir con lo anterior, la SEMARNAT, sus tres subsecretarías y los diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios:

- La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- La prevención y control de la contaminación.
- La gestión integral de los recursos hídricos.
- El combate al cambio climático.»

«Visión:

Un país en el que la ciudadanía abrigue una auténtica preocupación por proteger y conservar el medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando el desarrollo económico, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad cultural.»[7]

Comisión Nacional Forestal (Conafor)

La Comisión Nacional Forestal fue creada mediante el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de abril de 2001, surgiendo como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Conafor tiene como objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

Tiene como máxima autoridad la Junta de Gobierno, la cual se integraría por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de la Reforma Agraria, y de Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua (artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

Tiene dentro de sus funciones, todas las relacionadas en materia forestal.

«Misión

Promover e impulsar el desarrollo forestal sustentable mediante acciones de políticas públicas y ejecución de programas orientados a elevar la protección, producción y productividad. Y así contribuir al crecimiento económico y desarrollo social.»

«Visión
Ser una institución líder en el sector, eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos para el desarrollo forestal del país.»[8]

En el ámbito estatal

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

De las atribuciones y facultades que le dan vida a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en lo subsecuente la Secretaría, tiene por:

«Misión

[7] Disponible en: http://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos
[8] Disponible en: http://www.conafor.gob.mx/web/nosotros/mision-y-vision/

Mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses, a través del desarrollo de las actividades económicas, para lograr la competitividad del sector agroalimentario, la sustentabilidad del territorio y el bienestar de la sociedad rural.»

«Visión
La sociedad rural guanajuatense es igualitaria, formalizada, organizada y capacitada, con un sector agroalimentario altamente competitivo e integrado al mercado, un territorio rural sustentable y una administración adecuada de los recursos naturales que genera una vida digna en las comunidades rurales.»[9]

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato

El objetivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo PAOT, es verificar que el desarrollo económico de Guanajuato sea acorde con la normatividad ambiental vigente.

Asimismo, la PAOT procura la defensa y protección del derecho de toda persona a un medio ambiente propicio para su bienestar y desarrollo, mediante la emisión de resoluciones y recomendaciones sustentadas en la vigilancia y verificación normativa de las actividades humanas en el marco del sistema de gestión ambiental.

Para cumplir con su cometido tiene por:

«MISIÓN:

1.- Defender y proteger el derecho de toda persona a un ambiente sano para su bienestar y desarrollo,

2.- Mediante la aplicación de procedimientos Jurídico - Administrativos de calidad, la emisión de resoluciones y recomendaciones sustentadas en la vigilancia y verificación normativa de las actividades humanas.

3.- Así como el fomento de la corresponsabilidad y participación social de todos los actores institucionales en el marco de un sistema de gestión ambiental y de ordenamiento territorial que privilegie el papel del municipio en la observancia de la normatividad.

4.- Para garantizar el desarrollo sustentable en el Estado de Guanajuato.»

«VISIÓN DE RUMBO AMBIENTAL:

1. Ser un estado donde se respeten los derechos ambientales.

[9] Disponible en: http://sdayr.guanajuato.gob.mx/index.html

2. Verdadera y amplia participación en el cuidado, protección y conservación ambiental.

3. Conservación ambiental.

4. Municipios responsables en el manejo de residuos urbanos.

5. Tener una población con alta responsabilidad ecológica.

6. Empresas responsables y certificadas.

7. Ciudades ordenadas, arboladas y limpias.

8. Cuerpos de agua sanos.

9. Uso responsable del agua.

10. Tener una cultura ambiental que se exprese con uso generalizado de tecnologías.

11. Un Guanajuato con aire limpio y cielos transparentes.

12. Con vehículos que no contaminen.

13. Alto grado de cumplimiento voluntario de la Normatividad Ambiental.

14. Equilibrio en el desarrollo económico y el respeto al medio ambiente.

15. Ciudadanos disfrutando el medio ambiente.

16. Instituciones de los tres niveles sensibles y eficaces.

17. Un eficaz sistema de sanciones para infractores.

18. Cuidar la flora y fauna de los ecosistemas.
19. Eliminar la contaminación auditiva y visual.»[10]

Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato

Con los altos índices de contaminación, el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios, así como el crecimiento poblacional, fueron algunos de los muchos factores que contribuían a tener como resultado un grave deterioro ambiental. Gobierno del Estado debía entonces crear un ente, capaz de encausar el desarrollo económico y sustentable, que al constituirse coordinara a todas las dependencias y organismos no gubernamentales en la protección y defensa del medio ambiente, a través de programas ambientales tendientes a controlar y reducir la contaminación en aire, agua, suelo, flora y fauna. Y es así como el 20 de febrero de

[10] Disponible: http://www.paotgto.gob.mx/mision-vision-valores.html

1996, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernativo número 16, con el que se creó el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

No obstante, con la aprobación de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de febrero del 2000; iniciaba una nueva etapa para el Instituto, al constituirse (artículo 8) en un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de diversas atribuciones con el fin de proteger, defender y restaurar el medio ambiente. Ahora se le reconoce como Instituto de Ecología del Estado, en lo subsecuente el IEE.

El IEE, tiene como misión el asegurar el capital natural de Guanajuato para un desarrollo económico y social sustentable, por medio de una gestión ambiental transversal y promotora de una política integral de desarrollo regional, define y promueve la normatividad ambiental, basada en una organización altamente profesional y respetuosa de la vida y el desarrollo humano, apoyada en una sociedad participativa, comprometida y con una sólida cultura ambiental.

En otro orden de ideas, quienes suscriben, en nuestro carácter de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, consideremos que, derivado del estudio técnico elaborado por encomienda de esta Comisión Legislativa al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, tocante a la Iniciativa de reformas y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo así como de las aportaciones y propuestas enviadas por las autoridades consultadas durante el proceso de dictaminación de dicha iniciativa, es pertinente rescatar aquellas propuestas positivas y plasmarlas en el proyecto de decreto que forma parte de la presente iniciativa, con el propósito de llevarlas a la Ley vigente y dar cabida armónica a la reestructuración orgánica de las autoridades involucradas en el cumplimiento de los objetivos de la Ley que se pretende modificar.

Por las anteriores consideraciones, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Legislativa hemos acordado suscribir en conjunto la presente iniciativa, como parte del procedimiento para ajustar la ley en la materia y dar cabida armónica en el marco jurídico estatal a lo propuesto por el titular del Poder Ejecutivo en la diversa presentada en octubre de 2014 y con ello dotar al estado de Guanajuato, de los instrumentos jurídicos que se traduzcan en las herramientas idóneas que le permitan llevar a buen fin los propósitos de la Ley.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo único. Se **reforman** los artículos 3 fracción III; 10; 20, fracción V; 33; 37 segundo párrafo; 49; 50; 52; 53; 57; 58, primer párrafo; 59, primer párrafo; 62,

segundo párrafo; 74 último párrafo; 77; 81, fracciones III y IV y segundo y tercer párrafos. Se **adicionan** los artículos 6, fracciones IV, V y VII, recorriéndose las vigentes para pasar a ser VI y VIII; y 59 segundo párrafo; 74 bis; 81 fracción V; y se **derogan** los artículos 14 fracción VIII; y 61 segundo párrafo. Todos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:
«**Artículo 3.** Se declara de….

I a II. …

III. La protección, conservación y restauración de los suelos con el propósito de evitar su erosión;

IV. y V…

Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Comisión: La Comisión Nacional Forestal;

II.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal Forestal;

III.- Instituto: El Instituto de Ecología del Estado;

IV.- PAOT: La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;

V.- Protección Civil: La Coordinación Ejecutiva de Protección Civil;

VI.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y

VII. Suelo forestal: es una porción de la superficie de la tierra, formada por material mineral y orgánico, penetrado por cantidades variables de agua y aire y que sirve de medio para la mantención de la vegetación forestal.

VIII.- SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 10.- Corresponde al Estado…

I.- A través de la Secretaría:

a) Diseñar y organizar el servicio estatal forestal;

b) Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrológicas;

c) Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector forestal, con la participación de la Federación y municipios;

d) Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

e) Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;

f) Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

g) Llevar a cabo en coordinación con la federación acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales dentro de su ámbito territorial de competencia;

h) Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;

i) Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración Y ejecución de programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales, así como la diversificación de las actividades forestales;

j) Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;

k) Brindar atención de forma coordinada con la federación y los municipios a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas; y

l) Fomentar la reforestación.

II.- A través del Instituto:

a) Promover en coordinación con la federación, programas y proyectos de educación y cultura forestal acordes con el programa nacional respectivo;

b) Recomendar al ejecutivo federal a través de la SEMARNAT, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas, en coordinación con la Secretaría;

c) Recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones a la forestación y reforestación en su territorio, en coordinación con la Secretaría;

d) Impulsar programas de conservación y mejoramiento genético forestal con fundamento científico; e

e) Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal;

III.- A través de la PAOT:

a) Promover auditorias técnicas voluntarias con la finalidad de inducir el cumplimiento de las disposiciones legales en materia forestal; y

b) Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación en la inspección Y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal v la tala clandestina de los recursos forestales.

IV.- A través de Protección Civil:

a) Llevar a cabo acciones coordinadas con la federación Y municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

Corresponde al estado la atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta ley u otros ordenamientos y que no estén expresamente otorgados a la federación o a los municipios.

Artículo 14. El estado podrá suscribir….

I. a VII. …

VIII. Se deroga.

IX. a XI. …

Artículo 20. Son instrumentos de...

I.- a **IV**...

V.- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

En el diseño...

El Ejecutivo Estatal...

Artículo 33.- La secretaría deberá llevar a cabo la ordenación con base en el inventario estatal forestal y de suelos, y en el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; excepto en las áreas naturales protegidas, donde serán llevadas

a cabo por el instituto de conformidad con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Artículo 37. La Secretaría en coordinación…

La SEMARNAT en coordinación con la comisión promoverá la organización de los titulares de aprovechamientos forestales cuyos terrenos estén ubicados dentro una unidad de manejo forestal.

Dicha organización realizará…

I. a **IX.** …

Artículo 49.- La Secretaría y Protección Civil promoverán la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Comisión, los Ayuntamientos, organizaciones Y asociaciones, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención al combate a incendios forestales.

Artículo 50.- La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios, y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá **a Protección Civil correspondiente**. Si ésta resultase insuficiente se procederá a informar a la comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas Y procedimientos respectivos.

Protección Civil y los municipios procurarán la participación de los organismos de los sectores socia l y privado para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Artículo 52.- La Secretaría y el Instituto, así como los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos en el estado y municipios, preferentemente en zonas de recarga de acuíferos y áreas naturales protegidas.

Para tal efecto, la Secretaría y el Instituto, así como los municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

Artículo 53.- Será obligatorio para la Ejecutivo del Estado y los municipios incluir en sus planes de desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación, forestación y restauración del estado y municipios.

Artículo 57.- La Secretaría escuchando la opinión del consejo estatal y tomando en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de las mismas, promoverá la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos que se requieran para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hidrológicas.

Artículo 58.- Los propietarios y poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, están obligados a realizar las acciones de restauración y conservación pertinentes y aquellas que para tal caso dicte la secretaría. En el caso de que éstos demuestren carecer de recursos, **la Secretaría** los incorporará a los programas de apoyo que instrumente de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en el presupuesto de egresos del estado.

Las agrupaciones de...

Artículo 59.- Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, **la Secretaría** formulará y ejecutará en coordinación con los propietarios, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que se propicien o que propicien su conservación y restauración de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Para efectos de lo señalado en los artículos 58 y 59, el Instituto será competente en tratándose de áreas naturales protegidas, y zonas de restauración, acorde a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 61. Los ejidatarios, comuneros y…

Se deroga.

Cuando los trabajos…

Artículo 62.- Para atender las…

La Secretaría gestionará ante la dependencia o entidad federal correspondiente la declaratoria de emergencia sanitaria en los terrenos forestales y preferentemente forestales.

I. a III. …

Artículo 74.- En materia de educación…
I.- a V…

Las anteriores acciones se considerarán de carácter obligatorio y no limitativas.

Artículo 74 bis.- Es facultad de las instituciones académicas y de investigación en materia forestal emitir sus recomendaciones en las siguientes acciones:

I.- Programas de prevención, detección y combate de los incendios forestales en la entidad;

II.- Control de plagas y enfermedades que afecten los recursos forestales;

III.- En autorización de cambios de uso de suelo;

IV.- En la elaboración, monitoreo y mantener autorizado el inventario estatal forestal bajo los criterios del Inventario nacional.

V. De la promoción y rescate de las cuencas hidrológicas.

Artículo 77.- La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con municipios, agrupaciones socia les y particulares con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales.

Artículo 81. El Consejo Estatal…

I.- y II. …

III.- El Director General del Instituto de Ecología del Estado, quien fungirá como vocal;

IV...

a)…

b) Titulares de la Comisión y de la SEMARNAT;

c) Representantes de instituciones académicas y de investigación en materia forestal;

d) Representantes de los municipios, de ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales o personas físicas o morales relacionadas con la actividad forestal.

V. El titular de la Delegación Estatal de la SEMARNAT.

Cada integrante del consejo estatal forestal designará un suplente, a excepción del ciudadano presidente.

Tendrán el carácter de invitados permanentes un representante del Poder Legislativo de la comisión legislativa vinculada con la materia.

Los cargos de…

Cuando el Gobernador...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes en los reglamentos y decretos que deriven del presente Decreto Legislativo en un término de seis meses, contados a partir del inicio de vigencia.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2016. La Comisión de Medio Ambiente. Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. Dip. Estela Chávez Cerrillo, Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Santiago García López.»

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 7 de abril de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

»DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar a esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto para ***adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato,*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial se han creado y fortalecido los instrumentos económicos que permiten financiar y desarrollar infinidad de proyectos enfocados al medio ambiente. Tal es el caso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, creado en el año 1991, el cual ha sido una "fuerza impulsora, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de millones de personas y a la vez crear las condiciones para un desarrollo sostenible. Trabaja en colaboración con países, instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Su lema es **invertir en nuestro planeta**, traduciéndose en el fortalecimiento de la capacidad humana para crear una vida mejor".

Dichas inversiones se canalizan a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas.

Por otro lado, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial presta su apoyo a diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas vinculadas con el medio ambiente, además del Protocolo de Montreal y las actividades relativas a las aguas internacionales. Asimismo, trabaja en estrecha colaboración con organizaciones de la

sociedad civil para llevar adelante proyectos a través de ONG y entidades comunitarias.[11]

México no ha sido la excepción. A través de la adhesión al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se han ejecutado proyectos que promueven el desarrollo económico y social con un claro enfoque de responsabilidad ambiental.

Sin embargo, las acciones enfocadas a proyectos medio ambientales tienen que tener una base permanente, continua y transparente, generando en todo momento proyectos que puedan ser desarrollados por los municipio de nuestro estado.

Actualmente contamos con el denominado "Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato (FOAM)", el cual fue creado en el año 2000, como una necesidad del Gobierno del Estado de Guanajuato para orientar acciones que le permitieran al Estado y los municipios tener un crecimiento económico equilibrado y sostenido, destinando recursos financieros para tal fin, evitando se generaran cuestiones negativas a la población en materia de ecología y agua que repercutan en un costo social importante.

Por lo cual, se apoya el desarrollo de proyectos sociales tendientes a crear la infraestructura hidráulica requerida en el Estado, aprovechar el uso eficiente de sus recursos naturales, reducir la contaminación ambiental, promover la participación de la Federación, de los municipios del Estado de Guanajuato, de organismos internacionales, de la iniciativa privada, de las asociaciones civiles y organismos no gubernamentales; acciones todas ellas orientadas a consolidar el desarrollo económico y social del Estado y sus municipios.

Dicho fondo se conjunta con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Instituto de Ecología del Estado y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, implementando un programa, a través del cual se apoyan proyectos sociales encaminados a atender las áreas específicas ambientales, como:

a) Recursos naturales;
b) Contaminación de aire y suelos;
c) Agua y saneamiento;
d) Gestión integral de residuos;
e) Mitigación y adaptación al cambio climático; y
f) Desarrollo institucional.

El patrimonio del Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato se integra con:

1. Las aportaciones que realizaron el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Comisión Estatal del Agua, así como con los depósitos mensuales del Instituto

[11] www.theGEF.org

de Ecología del Estado por la venta de certificados holográficos del Programa de Verificación Vehicular Anticontaminante;

2. Los valores que se adquieran por la inversión de los recursos que conformen el patrimonio del Fideicomiso, así como con los intereses que generen dichas inversiones; y,

3. Las cantidades de dinero que sean reintegradas por los acreditados al Fondo, una vez cumplidos los Convenios de Apoyo Económico.

El Fondo Ambiental apoya proyectos en materia de Ecología, que sean viables y que sean aprobados por el Comité Técnico del Fondo, en los términos del Contrato de Fideicomiso, sus Reglas de Operación y las Bases de Financiamiento, a través de los Convenios de Apoyo Económico que se celebren con el Instituto de Ecología del Estado para tal efecto.

Sin embargo, en los últimos años se ha detectado de manera permanente y continua que dicho Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato, no ha tenido los resultados planeados en su creación, ni mucho menos ha cumplido con las expectativas generadas en los municipios del Estado.

Su estructura de financiamiento para proyectos y su procedimiento de evaluación de los mismos por parte del Comité Técnico del fideicomiso, ha generado un decremento en la presentación de proyectos en materia ambiental por parte de los municipios. Además que los proyectos que son autorizados se han concentrado en su mayoría en municipios del corredor industrial, y su tiempo de autorización se ha estandarizado de 10 meses a 1 año.

Por ello, **se propone crear el denominado "Fondo Ambiental Estatal", el cual tiene por objeto orientar la política ambiental estatal y municipal a la atención de situaciones ambientales prioritarias, para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del estado, mediante la captación, generación, asignación, canalización y aplicación de mayores recursos económicos para la realización de proyectos**, medidas o acciones para:

1. La prevención de la contaminación del agua, el aire o el suelo;

2. La protección al ambiente o a los recursos naturales;

3. La preservación o restauración del equilibrio ecológico;

4. El uso eficiente del agua o de la energía;

5. El ordenamiento o administración sustentable del territorio;

6. La conservación o restauración de espacios naturales y de las áreas naturales protegidas;

7. La protección o preservación de las especies nativas de los ecosistemas del Estado;

8. La mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático; o

9. El aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

En este tenor, se adiciona una subsección denominada "Fondo Ambiental Estatal" a los instrumentos económicos de la política ambiental de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, los cuales se enfocan a diseñar, desarrollar y aplicar los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En consecuencia, se propone de manera clara y específica que el Fondo Ambiental Estatal realice las gestiones ante las instancias, organismos y fondos internacionales, federales, estatales o municipales, así como ante fundaciones u otras organizaciones privadas sin fines de lucro, el financiamiento para la realización de proyectos, medidas o acciones para la prevención de la contaminación, la protección al ambiente o a los recursos naturales, la preservación o restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento y administración sustentable del territorio, la gestión sustentable del agua, la eficiencia y sustentabilidad energéticas, o la mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático, en los municipios del Estado.

También, determina la tipología de proyectos financiables, la prioridad de los mismos, así como la mezcla de recursos financieros aplicable, de acuerdo a las estrategias y prioridades establecidas en los programas estatal y municipales en materia ambiental.

Aprueba y destina los recursos asignados u obtenidos, de acuerdo a la mezcla de recursos financieros que, en su caso, se determine en las reglas de operación, a la realización de proyectos, medidas o acciones para la prevención de la contaminación, la protección al ambiente o a los recursos naturales, la preservación o restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento sustentable del territorio, o la mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático, en los municipios del Estado.

Asimismo, recibe las aportaciones provenientes de los sectores público, social y privado locales, nacionales e internacionales. Establece las políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de recursos económicos, por cualquier medio legal.

Lo anterior, bajo una estructura integral en la conformación de su patrimonio, constituido por recursos que se destinen en el presupuesto general de egresos del Estado de Guanajuato; los ingresos derivados de la venta de certificados holográficos del Programa de Verificación Vehicular; las aportaciones, subsidios, transferencias, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos federal, estatal

o municipal; así como las personas físicas o jurídico-colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal; los ingresos recibidos por el Estado por el pago del refrendo vehicular, así como por el Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados y por los Derechos por Servicios de Tránsito; los recursos económicos que el Instituto de Ecología del Estado, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y las dependencias y entidades de la administración pública estatal enteren al Fondo Ambiental Estatal; los rendimientos que se generen por la inversión de recursos del Fondo Ambiental Estatal; y aquellos recursos, derechos, bienes o aportaciones en especie que determine el Estado o que adquiera o reciba por cualquier título legal.

Bajo este orden de ideas, se conforma el gobierno y administración del fondo ambiental estatal, el cual está a cargo de un Comité Técnico, integrado por los diferentes titulares de la administración pública centralizada y paraestatal, y por supuesto, con la participación activa de sociedad, a través, de los sectores científico y tecnológico, educativo y empresarial del Estado.

El Fondo Ambiental Estatal se caracteriza porque cualquier cargo, puesto o comisión en el fondo o en su comité técnico es de carácter honorífico, por lo que no se percibe sueldo, retribución, emolumento, gratificación o compensación alguna por el desempeño de tales funciones. Y está prohibido el pago de sueldos, salarios o sus asimilables, a cargo del patrimonio del fondo ambiental estatal. Lo anterior, con la finalidad de evitar en todo momento un detrimento en su patrimonio.

De igual manera, se proponen atribuciones específicas del Comité Técnico, de su presidente, director general y secretario.

Por lo que respecta a la mezcla o conjunción de recursos financieros, el Comité Técnico tomará en consideración, la planeación y programación en cada uno de los proyectos, la capacidad de financiamiento con que cuente el fondo ambiental estatal; la tipología del proyecto que se trate, de acuerdo a las estrategias y prioridades determinadas en los programas estatal, municipales y sectoriales en materia ambiental; los plazos de ejecución, conforme al cronograma de inversión del proyecto de que se trate; el carácter público o privado del proyecto; y la capacidad financiera de los destinatarios o aportantes al proyecto.

Lo anterior, permite contar con mejores mecanismos de programación en cada uno de los proyectos que son susceptibles de financiamiento, así como una distribución equitativa de los mismos en todos los municipios del Estado, teniendo una cobertura total.

Y siguiendo, con las modalidades de participación de los municipios en el Fondo Ambiental Estatal, se propone la facultad de los ayuntamientos para constituir sus propios fondos ambientales, con la finalidad de orientar la política ambiental municipal a la atención de situaciones ambientales prioritarias, para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, mediante la captación, generación, asignación, canalización y aplicación de mayores recursos económicos para la realización de proyectos, medidas o acciones ambientales.

En consecuencia, se propone la vinculación y coordinación del Fondo Ambiental Estatal y los fondos ambientales municipales para la ejecución de programas, proyectos, medidas y acciones que permitan cumplir con sus finalidades por los cuales fueron creados. Permitiendo en todo momento ampliar los esquemas e instrumentos de participación en cada municipio.

Por lo anterior, el diputado y las diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos que estas adiciones a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, vendrán a generar mejores mecanismos e instrumentos de financiamiento para proyectos ambientales en nuestros municipios del Estado, y atender los principales problemas ambientales que padecemos.

Por lo expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. ***Se adiciona*** la subsección primera denominada "Fondo Ambiental Estatal" de la sección tercera denominada "De los Instrumentos Económicos", comprendiendo los artículos del 25-A al 25-N; todos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

> *"**Artículo 25-A.-** El fondo ambiental estatal se constituye mediante un fideicomiso público estatal que tiene por objeto orientar la política ambiental estatal y municipal a la atención de situaciones ambientales prioritarias, para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del estado, mediante la captación, generación, asignación, canalización y aplicación de mayores recursos económicos para la realización de proyectos, medidas o acciones para:*

I. La prevención de la contaminación del agua, el aire o el suelo;

II. La protección al ambiente o a los recursos naturales;

III. La preservación o restauración del equilibrio ecológico;

IV. El uso eficiente del agua o de la energía;

V. El ordenamiento o administración sustentable del territorio;

VI. La conservación o restauración de espacios naturales y de las áreas naturales protegidas;

VII. La protección o preservación de las especies nativas de los ecosistemas del Estado;

VIII. La mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático; o

IX. El aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

Artículo 25-B.- *Para el cumplimiento de su objeto, el fondo ambiental estatal tiene las atribuciones siguientes:*

I. Gestionar ante las instancias, organismos y fondos internacionales, federales, estatales o municipales, así como ante fundaciones u otras organizaciones privadas sin fines de lucro, el financiamiento para la realización de proyectos, medidas o acciones para la prevención de la contaminación, la protección al ambiente o a los recursos naturales, la preservación o restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento y administración sustentable del territorio, la gestión sustentable del agua, la eficiencia y sustentabilidad energéticas, o la mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático, en los municipios del Estado;

II. Determinar la tipología de proyectos financiables, la prioridad de los mismos, así como la mezcla de recursos financieros aplicable, de acuerdo a las estrategias y prioridades establecidas en los programas estatal y municipales en materia ambiental;

III. Aprobar y destinar los recursos asignados u obtenidos, de acuerdo a la mezcla de recursos financieros que, en su caso, se determine en las reglas de operación, a la realización de proyectos, medidas o acciones para la prevención de la contaminación, la protección al ambiente o a los recursos naturales, la preservación o restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento sustentable del territorio, o la mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático, en los municipios del Estado;

IV. Recibir aportaciones provenientes de los sectores público, social y privado locales, nacionales e internacionales;

V. Establecer políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de recursos económicos, por cualquier medio legal;

VI. Suscribir los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto o el ejercicio de sus atribuciones; y

VII. Las demás que se establezcan en las reglas de operación y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 25-C.- *El patrimonio del fondo ambiental estatal se integran con:*

I. Los recursos que se destinen en el presupuesto general de egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal que corresponda;

II. Los ingresos derivados de la venta de certificados holográficos del Programa de Verificación Vehicular;

III. Las aportaciones, subsidios, transferencias, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal; así como las personas físicas o jurídico-colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;

V. Los ingresos recibidos del Estado por el pago del refrendo vehicular, así como por el Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados y por los Derechos por Servicios de Tránsito;

VI. Los recursos económicos que el Instituto de Ecología del Estado, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y las dependencias y entidades de la administración pública estatal enteren al fondo ambiental estatal;

VII. Los rendimientos que se generen por la inversión de recursos del fondo ambiental estatal; y

VIII. Los demás recursos, derechos, bienes o aportaciones en especie que determine el Estado o que adquiera o reciba por cualquier título legal.

Artículo 25-D.- *El gobierno y administración del fondo ambiental estatal está a cargo de un comité técnico, integrado por:*

I. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, quien funge como presidente del comité técnico;

II. El titular del Instituto de Ecología del Estado, quien funge como director general del fondo ambiental estatal;

III. El titular del Instituto de Planeación del Estado, quien funge como secretario técnico del fondo ambiental estatal;

IV. El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, quien funge como representante del Congreso del Estado de Guanajuato;

V. El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

VI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

VII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;

VIII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

IX. El titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato;

X. Hasta dos representantes por cada uno de los sectores científico y tecnológico, educativo y empresarial del Estado, nombrados por el Gobernador del Estado, a propuesta del titular del Instituto de Ecología; y

XI. El delegado o representante del fiduciario.

***Artículo 25-E.-** Cada integrante del comité técnico debe designar a un suplente, con excepción del presidente, director general y secretario técnico.*

***Artículo 25-F.-** Cualquier cargo, puesto o comisión en el fondo ambiental estatal o en su comité técnico es de carácter honorífico, por lo que no se percibe sueldo, retribución, emolumento, gratificación o compensación alguna por el desempeño de tales funciones.*

Está prohibido el pago de sueldos, salarios o sus asimilables, a cargo del patrimonio del fondo ambiental estatal.

***Artículo 25-G.-** El comité técnico tiene las atribuciones siguientes:*

I. Aprobar y, en su caso, modificar las reglas de operación del fondo ambiental estatal;

II. Aprobar el programa operativo y el presupuesto anuales de fondo ambiental estatal;

III. Aprobar la tipología de proyectos financiables, la prioridad de los mismos y, en su caso, la mezcla de recursos financieros aplicable, de acuerdo a las estrategias y prioridades que se establezcan en los programas estatal, municipales y sectoriales en materia ambiental;

IV. Aprobar los estados financieros del fondo ambiental estatal, con la periodicidad que determinen las disposiciones jurídicas relativas;

V. Autorizar la celebración de actos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en los términos de las disposiciones jurídicas relativas;

VI. Autorizar la erogación de recursos para el financiamiento de proyectos encaminados al cumplimiento del objeto y funciones del fondo ambiental estatal;

VII. Dictaminar la situación legal y contable de los proyectos que en materia ambiental sean financiados con recursos del fondo ambiental estatal;

VIII. Tramitar ante las autoridades hacendarias competentes la deducibilidad fiscal de las aportaciones o donaciones privadas que reciba el fondo ambiental estatal;

IX. Aprobar, en su caso, la aceptación de las donaciones o legados y demás aportaciones que se otorguen a favor del fondo ambiental estatal;

X. Aprobar los trámites necesarios para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones; así como aquellos actos necesarios y compatibles para la instrumentación de proyectos y el cumplimiento de los fines del fondo ambiental estatal;

XI. Aprobar las políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de recursos;

XII. Implementar el sistema de control y evaluación de los proyectos financiados con recursos del fondo ambiental estatal;

XIII. Ordenar la realización de auditorías externas al fondo ambiental estatal; y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del fondo ambiental estatal, así como aquellas que se establezcan en sus reglas de operación.

***Artículo 25-H.-** El presidente del comité técnico tiene las funciones siguientes:*

I. Representar al comité técnico ante cualquier autoridad;

II. Presidir las sesiones del comité técnico;

III. Solicitar a los integrantes del comité técnico la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del mismo;

IV. Acordar con el director general del fondo ambiental estatal, las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y los respectivos órdenes del día;

V. Gestionar los recursos para el cumplimiento de los fines del fondo ambiental estatal;

VI. Suscribir, junto con el director general del fondo ambiental estatal, los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto o el ejercicio de sus funciones; y

VII. Las demás que se señalen en esta Ley, las reglas de operación del fondo ambiental estatal y las demás disposiciones jurídicas relativas.

***Artículo 25-I.-** El director general del fondo ambiental estatal tiene las atribuciones siguientes:*

I. Formular la convocatoria a las sesiones del comité técnico, con el respectivo orden del día, previo acuerdo con el presidente;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico;

III. Gestionar los recursos para el cumplimiento de los fines del fondo ambiental estatal;

IV. Proponer y someter a la aprobación del comité técnico el anteproyecto de presupuesto, de acuerdo a las prioridades y estrategias establecidas los programas estatal y municipales en materia ambiental, así como a la tipología de proyectos financiables;

V. Proponer y someter a la aprobación del comité técnico, las reglas de operación, el programa anual de trabajo y los proyectos necesarios para cumplir con los fines del fondo ambiental estatal;

VI. Supervisar la operación del sistema de control y evaluación de los proyectos financiados con recursos del fondo ambiental estatal;

VII. Informar periódicamente al comité técnico sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al fondo ambiental estatal;

VIII. Suscribir junto con el presidente del comité técnico del fondo ambiental estatal, los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto o el ejercicio de sus funciones; y

IX. Las demás que se señalen en esta Ley, las reglas de operación del fondo ambiental estatal y las demás disposiciones jurídicas relativas.

***Artículo 25-J.-** El secretario del comité técnico tiene las atribuciones siguientes:*

I. Remitir las convocatorias a las sesiones, con el respectivo orden del día, a los integrantes del comité técnico, por instrucciones del director general del fondo ambiental estatal;

II. Asistir a las sesiones, levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes e instrumentar las acciones que acuerde el comité técnico;

III. Recabar y resguardar la información que genere el comité técnico;

IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico;

V. Operar el sistema de control y evaluación de los proyectos financiados a cargo del fondo ambiental estatal; y

VI. Las demás que se señalen en esta Ley, las reglas de operación del fondo ambiental estatal y las demás disposiciones jurídicas relativas.

Artículo 25-K.- *El comité técnico debe reunirse en forma ordinaria al menos, cuatro veces al año de acuerdo al calendario que previamente se apruebe, sin perjuicio de la celebración de las reuniones extraordinarias que resulten necesarias.*

Artículo 25-L.- *Para la determinación de la mezcla de recursos financieros aplicable a cada tipo de proyecto, el comité técnico debe tomar en consideración:*

I. La capacidad de financiamiento con que cuente el fondo ambiental estatal;

II. La tipología del proyecto que se trate, de acuerdo a las estrategias y prioridades determinadas en los programas estatal, municipales y sectoriales en materia ambiental;

III. Los plazos de ejecución, conforme al cronograma de inversión del proyecto de que se trate;

IV. El carácter público o privado del proyecto; y

V. La capacidad financiera de los destinatarios o aportantes al proyecto.

Artículo 25-M.- *Los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán constituir sus propios fondos ambientales con la finalidad de orientar la política ambiental municipal a la atención de situaciones ambientales prioritarias, para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, mediante la captación, generación, asignación, canalización y aplicación de mayores recursos económicos para la realización de proyectos, medidas o acciones para:*

I. La prevención de la contaminación del agua, el aire o el suelo;

II. La protección al ambiente o a los recursos naturales;

III. La preservación o restauración del equilibrio ecológico;

IV. El uso eficiente del agua o de la energía;

V. El ordenamiento o administración sustentable del territorio;

VI. La conservación o restauración de espacios naturales, áreas naturales protegidas o espacios verdes urbanos;

VII. La protección o preservación de las especies nativas de los ecosistemas del Municipio, así como aquellas consideradas como emblemáticas del mismo o de sus árboles monumentales;

VIII. La mitigación o adaptación a los efectos del cambio climático; o

IX. El aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

Artículo 25-N.- *El fondo ambiental estatal, así como los fondos ambientales municipales se podrán vincular y coordinarse para la ejecución de programas, proyectos, medidas y acciones que permitan cumplir con sus finalidades por los cuales fueron creados.*

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la administración y aplicación de los recursos, así como la validación de los proyectos financiables, estará a cargo de los comités técnicos de los fideicomisos municipales, conforme a las reglas de operación que previamente hubiera aprobado el comité técnico del fondo ambiental estatal.

Las reglas de operación previstas en el párrafo que antecede, tendrán vigencia de un año fiscal y deberán ser aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato antes del primero de octubre del año fiscal inmediato anterior. Vencido este plazo sin que se hayan publicado tales reglas de operación, se aplicarán aquellas aplicadas en el ejercicio fiscal anterior.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, la constitución de los fondos ambientales municipales deberá efectuarse, en lo conducente, conforme a las disposiciones de esta Subsección.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La creación del fondo ambiental estatal a que se refiere esta Ley, deberá de contemplarse en el Presupuesto de General de Egresos del Estado de Guanajuato de cada Ejercicio Fiscal, a partir del correspondiente al año 2017, para la asignación

de recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios del mismo.

El Comité Técnico debe instalarse y aprobar las reglas de operación del fondo ambiental estatal, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de vigencia del presente Decreto.

TERCERO. En un plazo no mayor a noventa días, siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto, se llevarán a cabo los procedimientos respectivos para extinguir el denominado "fondo para el mejoramiento y descentralización ambiental del Estado de Guanajuato", y así como todos las partes de su patrimonio pasarán al denominado "fondo ambiental estatal" que señala la presente Ley, así como para transferir los recursos remanentes al fondo ambiental estatal que se crea con el presente Decreto.

CUARTO. Para la creación de los fondos ambientales municipales, los ayuntamientos contemplarán para su operación y funcionamiento las áreas administrativas ambientales, así como la emisión de las reglas de operación de dichos fondos.

Guanajuato, Gto., 7 de abril de 2016. El Diputado y las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. Dip. María Soledad Ledezma Constantino. »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LA CRISIS DE CONTAMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 25 de febrero de 2016

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la señora presidenta del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato; de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

»DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, Diputado y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 83, párrafos segundo y tercero; 146, fracción II; y 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea un ***Punto de Acuerdo***, con el propósito de ***crear una Comisión Especial para atender la crisis de contaminación en el estado de Guanajuato***, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los alarmantes indicadores de contaminación que se han presentado en los últimos años en varios municipios del estado de Guanajuato, nos obligan a realizar acciones concretas y claras para atender sin titubeos, ni mucho menos postergar la imperante contaminación que está afectando a miles de guanajuatenses.

Tal es el caso de la contaminación en el municipio de Salamanca, que ha generado infinidad de problemas a la atmósfera, suelo y agua. Por ello, en legislaturas pasadas se han presentado varios exhortos para que las autoridades competentes atiendan la contaminación generada en la ciudad de Salamanca, como consecuencias de las operaciones realizadas por la Refinería Ing. Antonio M. Amor (RIAMA) de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la termoeléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, principalmente.

Sin embargo, las acciones llevadas a cabo, para atender la contaminación no han dado resultados contundentes. El dióxido de azufre y las partículas suspendidas en el ambiente, producen graves enfermedades a la población en general. A pesar de que en el estado de Guanajuato se cuenta con el Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire (PROAIRE), para los municipios de Salamanca y León. El PROAIRE actual es de tipo regional, pues abarca varios municipios, además de ser eco

sistémico, ya que prevé que las actividades que se dan en la cuenca atmosférica afectan la calidad del aire de la región, no solamente de Salamanca.

La refinería, así como la termoeléctrica, han tenido lamentablemente, varios accidentes producidos por la falta de acciones preventivas y protocolos de atención actualizados, las cuales requieren de una evaluación para casos de emergencia. Sin embargo, no se ha realizado ningún avance significado en los últimos años en este tema.

En este Poder Legislativo se han llevado a cabo exhortos a estas dependencias federales para que atiendan y ponga atención a la contaminación que producen en esta ciudad, así como a los accidentes sufridos.

Por ello, el pasado 10 de abril de 2014, la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentaron un exhorto al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que investigara la explosión verificada en la Refinería Ing. Antonio M. Amor y la emisión de un gas amarillento que invadió la ciudad de Salamanca, provocando contaminación en la atmosfera.

Asimismo, en esa misma fecha, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron un exhorto al titular de la Secretaría de Energía, así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la finalidad de que se informara a esta Asamblea, el estado que guardan la refinería por la explosión antes referida.

Como se puede observar compañeras y compañeros diputados, las acciones que se han realizado desde esta tribuna han sido varias, pero los resultados han sido poco trascendentales. No se resuelve el problema de fondo.

En este mes, el titular de la Secretaría de Energía, señalaba a varios medios de comunicación que sigue adelante la reconfiguración de la refinería de Salamanca, con la finalidad de modernizarla y con ello, reducir las emisiones contaminantes en la ciudad. Al parecer, teniendo como resultados de diésel y gasolina con una reducción significativa en azufre. Pero hasta ahora es sólo un compromiso. Los problemas de contaminación los tenemos todos los días y los seguiremos padeciendo si seguimos siendo omisos.

El problema de la contaminación en Salamanca se ha complicado, ya que las emisiones presumiblemente de PEMEX durante las dos últimas semanas de diciembre de 2015, además del incendio de pastizal y la laguna de aguas tratadas de PEMEX, se originó la primera pre contingencia del año (6-feb/16), seguido de emisiones procedentes de quemadores bajos de PEMEX que originaron la segunda pre contingencia ambiental de 2016 (7-feb/16).

Ahora bien, la refinería de Salamanca es la única de las seis[12] que tiene PEMEX que produce lubricantes, parafinas[13] y alcohol isopropílico[14], y abastece la demanda de combustibles en las regiones central y oeste del país[15]; además de dar empleo a 4 mil 313 personas. Lamentablemente las instalaciones de la planta procesadora de hidrocarburos no han recibido mantenimiento por décadas.

Es importante señalar que otro de los grandes problemas que producen severos daños a la contaminación atmosférica es la baja actividad de verificación vehicular en el Estado. Según datos presentados en el pasado informe de Gobierno del Estado, Salamanca cuenta con un 48.34%; Irapuato con un 36.8%; León un 36.4%; Celaya un 61.45%, y Silao con un 23.33%.

El medio ambiente es una responsabilidad compartida, donde cada uno de nosotros tenemos que actuar para mejorar nuestro entorno y generar mejores condiciones en el ecosistema donde vivimos.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, es a través de esta propuesta de crear una Comisión Especial de este Congreso, con la finalidad de seguir fortaleciendo las acciones llevadas a cabo por este Poder Legislativo, y estar en posibilidad de realizar otras gestiones que permitan solucionar las demandas de los habitantes del estado de Guanajuato para disminuir considerablemente la contaminación.

Por lo cual, entre las acciones que emprenderá la Comisión Especial, están la de gestionar en la mejor medida los recursos necesarios para la modernización de la refinería Ing. Antonio M. Amor, y por ende, la Comisión Federal de Electricidad tendrá que revisar sus procesos, y con ello evitar la contaminación a la atmósfera.

Estás actualizaciones en los procesos traerá como consecuencia palpable el mejoramiento del aire, suelo y agua de Salamanca y del resto de los municipios del estado, pues evitará las emisiones de azufre a la atmósfera, así como los derrames accidentales al agua y al suelo.

Es necesario y urgente atender esta problemática de manera coordinada con los tres ámbitos de gobierno, buscando en todo momento las acciones de reparación en beneficio de la sociedad.

Por ello, el diputado y las diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Asamblea, se apruebe la

---

[12] Cadereyta, Cd. Madero, Minatitlán, Salina Cruz, Tula y Salamanca.

[13] Es un derivado del petróleo. El proceso comienza con una destilación a temperatura elevada, para obtener aceites pesados, de los que por enfriamiento a 0 °C, cristaliza la parafina, la cual es separada mediante filtración o centrifugación.

[14] Es un alcohol incoloro, inflamable, con un olor intenso y muy miscible con el agua. Es un isómero del 1-propanol y el ejemplo más sencillo de alcohol secundario, donde el carbono del grupo alcohol está unido a otros dos carbonos. Cuando este alcohol se oxida se convierte en acetona ya que los alcoholes secundarios se convierten en cetonas.

[15] Durando, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo (ocasionalmente), San Luis Potosí, Zacatecas y Aguascalientes.

conformación de una Comisión Especial que atienda la crisis de contaminación en el estado de Guanajuato. Se crearía para dar cumplimiento a un mandato del Pleno de esta Legislatura. La cual se propone esté constituida por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente.

Asimismo se plantea, en representación de esta Asamblea, llevar a cabo reuniones con las autoridades federales relacionados con esta materia para dar continuidad a las acciones ya mencionadas, así como a las medidas necesarias para reducir la contaminación en el estado de Guanajuato.

Por todo lo antes expuesto sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda facultar a la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, para que como integrantes de una Comisión Especial y con la representación del Poder Legislativo, atiendan la crisis de contaminación en el estado de Guanajuato, ante los titulares y funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, así como con las demás dependencias federales involucradas en la problemática.

Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Energía, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de Petróleos Mexicanos y de la Agencia Nacional de Seguridad y Protección Ambiental del Sector Hidrocarburos, así como al Gobernador del Estado y al Secretario de Gobierno del Estado.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2016. El Diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. Dip. María Soledad Ledezma Constantino.»

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE PRESENTANDO SUS RESERVAS AL ARTÍCULO 45, ANEXO NÚMERO 23 DEL DICTAMEN PRESENTADO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva.

Se presenta la reserva en adición de un segundo párrafo al artículo 45, así como ajustes al anexo número 23 denominado »Clasificación programática»

Dice:

Clasificación programática

Artículo 45. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas de los entes públicos desglosados conforme a lo previsto en el Anexo 23 de esta Ley. En el mismo nexo, se relaciona la estructura de los procesos y proyectos como el nivel más desagregado de la asignación de recursos.

Debe de decir:

Clasificación programática

Artículo 45. La clasificación programática...

Las asignaciones previstas para la Secretaría de Turismo, en el rubro de Pueblos Mágicos ascienden a la cantidad de $61,700,000.00 (sesenta y un millones setecientos mil 00/100), cuya distribución se señala en el anexo 23 de esta Ley. »

Debe de decir:

ANEXO 23. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

SECRETARÍA DE TURISMO »PUEBLOS MÁGICOS»

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	$12’400,000.00
Jalpa de Cánovas.	12’000,000.00
Salvatierra.	12’000,000.00
Mineral de Pozos.	12’900,000.00
Yuriria.	12’400,000.00

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Federal de la Secretaría de Turismo por el que se constituyen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa »Pueblos Mágicos» que a la letra establece:

Décimo segundo: *En la fase de revisión de requisitos de permanencia, el Pueblo Mágico evaluado deberá entregar los documentos que acrediten lo siguiente:*

11… »Aprobación y *punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde* se *establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al Pueblo Mágico. »*

Es por tal razón que se realiza el desglose por Pueblo Mágico para con ello satisfacer los requisitos que nos marca la federación. Aunado a lo anterior es menester precisar que en turismo Guanajuato recibió en 2014 a más de un millón y medio de turistas y con ello se obtuvo una derrama económica de 5,430 millones de pesos aproximadamente; consolidando a Guanajuato como un destino cultural de México.

Por lo antes expuesto, se solicita su aprobación. Es cuánto.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR EL SISTEMA DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, REFORMANDO, ADICIONANDO Y DEROGANDO DISPOSICIONES DE VARIOS ORDENAMIENTOS LEGALES, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Buenas tardes, con su venia señora presidenta, diputadas y diputados.

Compañeros legisladores, he pedido el uso de ésta, las más alta tribuna del estado de Guanajuato, para solicitar su voto a favor en el dictamen que nos ocupa. Es evidente para todos y ha sido tema de discusión de ésta, nuestra legislatura, acerca de la atracción de inversiones y cómo su impacto llega a los guanajuatenses; insuficientes empleos, gran esfuerzo para atraer las empresas, graciosas concesiones y consideraciones que ultimadamente resultan en empleos de niveles que difícilmente pueden significar un futuro mejor. Sin embargo, y buscando hacer un cambio radical, el gobernador nos presentó la propuesta de la nueva Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior. La iniciativa se radicó, analizó, socializó, adecuó y dictaminó en un periodo de 15 días, hecho que no deja de ser sorprendente, considerando la cantidad de leyes impactadas y la trascendencia del tema.

Es, sin duda, un respiro de aire fresco ver que el Poder ejecutivo está dispuesto a romper paradigmas y desafiar la convencionalidad a través de propuestas diferentes y vanguardistas mediante una recomposición administrativa, donde asumiendo la coordinación de su sector y elevación al primer nivel del gabinete el tema en cuestión, busque incidir en el pensamiento colectivo y mejore una riqueza invaluable del estado, y aun cuando parece que hablo del medio ambiente, me refiero a los jóvenes que se preparan para ser empresarios y empleados de primer nivel para responder a la creciente demanda de capital humano capacitado en el estado.

La investigación y la innovación son pilares del desarrollo sostenido y representan en sí un medio para el fin último del crecimiento económico y bienestar social. Vale la pena resaltar el doble compromiso que tenemos, pues debemos facilitar en las leyes la creación, instalación y crecimiento de las nuevas empresas y, sobre todo, de las nuevas empresas tecnológicas, esas que se encuentran un nicho de mercado en la invención y valoran la creatividad y el emprendimiento. Este será el primer paso que debemos tomar para establecer un marco normativo que sea campo fértil para la educación, ciencia y tecnología de la mano de la industria y la manufactura.

Espero que tomemos la oportunidad que se nos presenta para ser cómplices en una nueva etapa de una reforma estructural en el sistema educativo, en el sistema de organización gubernamental, en el espíritu de trabajo y desarrollo de los jóvenes y los

guanajuatenses. El camino es largo por que como este tema que nos ocupa hay otros tantos en los que tenemos un claro retraso y hoy abrimos la puerta a los cambios que son tan necesarios; espero con todo corazón que no perdamos la inercia y cambiemos todo aquello que por esos viejos moldes no habían sido capaces de modificar.

Es por esto compañeros diputados y diputadas, que me permito pedirles que den su voto a favor del dictamen y encontremos en esta nueva mecánica de trabajo, celeridad, eficiencia, voluntad y vanguardia para que podamos Innovar en procesos y productos legislativos que se traduzcan en beneficios tangibles para los jóvenes de Guanajuato. Seamos pues referentes de trabajo y resultados. Es cuánto señora presidenta.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, PARTICIPA CON EL TEMA *DÍA MUNDIAL DEL AIRE PURO.*

Sesión Ordinaria 19 de noviembre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con su permiso señora presidenta. Honorable Mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Señoras y señores.

Respetar los recursos naturales es fundamental y uno de los más importantes es el aire que respiramos. Ahora bien, debido a la preocupación por las emisiones contaminantes que afectan la salud de las personas y en respuesta a movilizaciones de la sociedad civil en pro del cuidado del medio ambiente, la Organización Mundial de la Salud determinó que el tercer jueves de noviembre se celebrará el Día Mundial del Aire Puro.

El Día Mundial del Aire Puro es una fecha que busca crear conciencia ante el persistente deterioro del medio ambiente. Es también un recordatorio contra la degradación ambiental que tiene repercusiones funestas para la vida del hombre y del buen estado de los ecosistemas.

La contaminación atmosférica afecta al clima, daña la vegetación y el suelo; produce el deterioro de materiales, entre algunas cuestiones más.

Igualmente, la mala calidad del aire afecta directamente la salud de las personas al provocar el aumento de enfermedades como neumonía, asma, alergias, cáncer de pulmón y hasta enfermedades cardiovasculares.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, la contaminación atmosférica causa alrededor de 1.34 millones de muertes en zonas urbanas alrededor del mundo. También se le atribuyen más de dos millones de muertes prematuras al año, la mayoría en países en desarrollo, siendo la mitad de ellas ocasionadas por neumonías en niños menores de 5 años, además, las muertes en el mundo causadas por enfermedades respiratorias y cardiovasculares se han incrementado en un 10% por la alta contaminación atmosférica de las grandes ciudades, principalmente de las naciones desarrolladas.

En el caso de México, la exposición a la contaminación atmosférica fue responsable de 38 mil muertes por cáncer de pulmón, enfermedades cardiopulmonares e infecciones respiratorias durante el período 2001-2005, siendo que de tal cifra, 5 mil muertes correspondieron a niños, a la par de que 6 de cada 10 muertes ocurrieron en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y Toluca.

Por otra parte, el humo del tabaco es uno de los grandes contaminantes del medio ambiente, ya que un cigarrillo contiene más de 50 componentes que permanecen en el ambiente durante aproximadamente 20 días, además las colillas están hechas de acetato y no son biodegradables, por lo que duran décadas en el ambiente y son de las mayores causas que generan residuos sólidos urbanos en el mundo.

Ahora bien, cuanto al tema de monitoreo de la calidad del aire, en el estado de Guanajuato se tiene implementado el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire (SIMEG), el cual cuenta con 13 estaciones de monitoreo automático (León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya), así como 11 estaciones de monitoreo manuales (San Francisco, Dolores Hidalgo, Abasolo, Villagrán, Moroleón, Acámbaro, Cortazar, Juventino Rosas, San Miguel de Allende y recientemente en San Luis de la Paz), mismas que colocan a Guanajuato entre los Estados líderes en cuanto al monitoreo de la calidad del aire.

Asimismo, en base a información obtenida del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, como del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, se obtiene que en el aire de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y Silao, existen los siguientes contaminantes: partículas suspendidas, ozono, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, y monóxido de carbono.

Igualmente de acuerdo con un estudio sobre la calidad del aire en México llevado a cabo en el año 2009, se analizó la calidad del aire de 18 lugares, entre los que se encontraron las Zonas Metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Puebla, Tijuana, San Luis Potosí, entre algunas más, siendo que al comparar la información obtenida con respecto a la situación que guardan los contaminantes en los municipios del estado de Guanajuato, se encontraron los siguientes datos:

En cuanto al nivel de partículas suspendidas, el Municipio de León ocupaba el 5° lugar, Salamanca el 6°, Silao el 7° e Irapuato el 9°.

Respecto al nivel de contaminación por ozono, León ocupó el 3°, mientras que Silao ocupó el 5° sitio.

En relación al dióxido de azufre, Salamanca ocupó el 1° lugar, Irapuato el 2°, León el 3°y Silao el 7°.

Respecto al monóxido de carbono, Salamanca ocupó el 2° lugar.

Ahora bien, en base al Informe de Estado y Tendencia de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato 2013, mismo que es emitido por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, podemos deducir que:

En cuanto al comportamiento del Ozono en el Estado, la mayor concentración se presentó en la región de León y Silao durante los meses de marzo, abril y mayo.

Respecto al dióxido de azufre la mayor concentración se presentó en Salamanca, así como en León.

En relación al dióxido de nitrógeno la mayor concentración se presentó en León durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre.

Respecto al monóxido de carbono, las mayores concentraciones se ubicaron en León durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

En cuanto al comportamiento de partículas suspendidas, las mayores concentraciones se dieron en Celaya durante los meses marzo, abril y mayo.

En relación al comportamiento partículas suspendidas, las mayores concentraciones se dieron en Irapuato, Salamanca y León durante los meses marzo, abril t mayo. Es decir, en base a los datos referidos respecto a la calidad del aire en el Estado de Guanajuato, así como la situación que guardan los municipios, debemos continuar con el monitoreo atmosférico de los contaminantes del aire, siendo que en la medida en que estos instrumentos estén actualizados y proporcionen información confiable, la gestión de la calidad del aire se hará de manera más efectiva t que para lograr esto se debe:

Actualizar y complementar las normas de la calidad del aire.

Aumentar la infraestructura de monitoreo.

Mejorar la operación de las redes de monitoreo existente.

Por otra parte y respecto a la posibilidad de mejorar e incrementar la infraestructura ambiental, se propone que exista una mayor apertura y accesibilidad para los municipios respecto de los recursos del Fondo para el Mejoramiento y Descentralización Ambiental del Estado de Guanajuato, mismo que les permitan contemplar acciones y desarrollar proyectos para reducir la contaminación ambiental, especialmente aquella ligada con el mejoramiento de la calidad del aire.

De igual forma, decimos a menudo que los países industrializados son los responsables de la contaminación atmosférica del planeta, pero lo cierto es que cada uno de nosotros contribuye a la contaminación ambiental, y cada uno puede hacer algo para que vivamos mejor, con un aire más limpio.

Por ello, las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este H. Congreso del Estado de Guanajuato celebramos esta fecha con el firme propósito de realizar acciones concretas en beneficio del medio ambiente, tales como:

Reducir el uso del vehículo al mínimo necesario, ya que la principal fuente de contaminación del aire es el automóvil, mismo que expulsa gases de efecto

invernadero, y como alternativa podemos trasladarnos en bicicleta o utilizar el transporte público.

Poner en práctica del cuatro »RRRR» del ambiente, reducir, reutilizar, reciclar y reasignar.

No quemar residuos sólidos urbanos, hojas u otros objetos.

Reducir el uso de la electricidad, puesto que la generación de la energía eléctrica involucra la combustión de grandes cantidades de combustibles fósiles.

Evitar el uso de pinturas, aceites, solventes y aerosoles, debido a los contaminantes que despiden en el aire.

Promover campañas tendientes a evitar el consumo de cigarro; toda vez que además de los graves daños a la salud, así como a la calidad del aire, las colillas de cigarro son una gran fuente de contaminación.

-La C. Presidenta: Diputada, le pedimos concluir su intervención.

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Sí. Consumir alimentos orgánicos o, al menos, aquellos no haya sido sometidos a un uso tan intensivo de agroquímicos y colorantes.

Finalmente debemos recordar que en el artículo cuarto, párrafo quinto de la Constitución Federal se establece que: »Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar…» ante lo cual, podemos expresar que una buena calidad del aire no es sólo una necesidad básica, es un derecho humano fundamental. Por su atención, muchas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE CON EL TEMA *EL DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE.*

Sesión Ordinaria 12 de noviembre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la señora presidenta de la honorable mesa directiva. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Señoras y señores.

De acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, la palabra »reciclar», significa »someter un material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar».

El próximo 15 de noviembre celebraremos el *Día Mundial del Reciclaje*, día que tiene como objetivo principal lograr una conciencia ecológica sólida, que permita a la población tratar los residuos urbanos como corresponde, con el fin de contribuir a la reducción del cambio climático y de esta manera proteger el medio ambiente.

Ahora bien, la producción de los residuos sólidos aumenta sin cesar desde hace un siglo, siendo que a raíz de que no se le da un tratamiento adecuado, la misma se está constituyendo como una seria amenaza para el medio ambiente.

Según se establece en la Guía para la Elaboración de Estrategias Nacionales de Gestión de Residuos, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la mitad de la población mundial, esto es aproximadamente 3,500 millones de personas, no tienen acceso a servicios de gestión de residuos; de manera que el vertido incontrolado sigue siendo el método de eliminación de residuos predominante en la mayoría de los países de bajos y medianos ingresos.

Asimismo, se estima que en el año 2012 se generaron más de 1,300 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos y de acuerdo a proyecciones, para el año 2025 se estarán produciendo 2,200 millones de toneladas al año.

Las cifras sobre las tasas de recolección de residuos sólidos urbanos no son menos alarmantes. En países en vías de desarrollo no llegan al 40%, mientras que en el resto alcanzan el 98%. Además, en muchos países de ingresos medios siguen deshaciéndose de sus residuos en vertederos escasamente regulados.

De esta forma, la urbanización, la industrialización, el aumento de la población y el desarrollo económico, son algunos de los fenómenos que están contribuyendo al aumento de los residuos, así como a que su complejidad y su peligrosidad sean cada vez mayores.

Hace 30 años una persona producía 400 gramos de desperdicios en un día, mientras que en la actualidad un individuo genera más de 1,200 gramos.

En el caso de México, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 2001 a 2012 la generación total de residuos sólidos en el país

aumentó 33%, un promedio anual de 2.7%, pues en ese periodo pasó de 31,480 toneladas a 42,103 toneladas.

Las entidades federativas que más contribuyen a la generación de residuos sólidos son aquellas con mayor concentración de población, como lo son el Estado de México y el Distrito Federal, que en 2012 generaron 16.2 y 11.8 por ciento del total nacional de los residuos, respectivamente; es decir, representaron de forma conjunta más de la cuarta parte nacional.

Mientras tanto, los Estados de la República menos densamente poblados como Colima, Baja California Sur, Campeche y Tlaxcala, apenas sumaron 2.6% del total nacional de los residuos sólidos en el año de referencia.

En lo que respecta a Guanajuato es uno de los 10 estados que más residuos sólidos urbanos producen anualmente en el país, junto con el Estado de México, Distrito Federal, Jalisco, Veracruz, Puebla, Nuevo León, Baja California, Chihuahua y Chiapas. Estas entidades en conjunto generan la mayor parte de las más 42 mil toneladas anuales que de acuerdo con el estudio mencionado, se produjeron en el año 2012.

En cinco Municipios – en los que reside más de la mitad de la población estatal – se recoge el 54% de todos los residuos del Estado de Guanajuato, siendo éstos: León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Guanajuato, y este último municipio es el que tiene la mayor producción de residuos urbanos per cápita por habitante por día, casi un kilo diario (.961 gramos).

Ahora bien, en promedio, una persona desecha 8 kilos de basura por semana, siendo que el 60% de la basura que se tira es reciclable. Si se recicla lo que tiramos podríamos rescatar: 20% de papeles y cartones, 16% de plásticos, 6% de vidrios y 2% de metales.

Una buena gestión de los residuos proporciona beneficios directos a través del mejoramiento de la calidad del medio ambiente y de la salud humana, e indirectamente al reducir tanto los gastos en materia de salud pública así como en el mantenimiento de los servicios ambientales.

Por otra parte, algunos datos que nos pueden a ayudar a aumentar la conciencia de la necesidad de reciclar es que el plástico mata cada año en el mundo cerca de 1 millón de aves marinas, 100,000 mamíferos marinos e innumerables peces.

Igualmente, en cuanto a los tiempos de desintegración de los residuos, se establece que los trapos de algodón tardan en degradarse hasta 1 año, las cáscaras del plátano y naranja hasta 2 años, las colillas de 1 a 15 años, las bolsas de plástico de 10 a 20 años, el cuero hasta 50 años, las latas de estaño 50 años, las latas de aluminio de 80 a 100 años, las botellas de vidrio 1 millón de años, y las botellas de plástico un tiempo indefinido.

Asimismo, los beneficios del reciclaje son los siguientes:

- La reducción del volumen de residuos, y por lo tanto de la contaminación que causarían, ya que como se reitera algunas materias tardan decenas de años e incluso siglos en degradarse.

- La preservación de los recursos naturales, pues la materia reciclada se reutiliza.

- El ahorro de energía, a la par de que se reduce la dependencia del petróleo, siendo que incluso normalmente se necesita menos energía para fabricar un producto de material reciclado que de material virgen.

- La reducción de la contaminación del aire, suelo y agua.

Ante lo expresado en los párrafos que anteceden, es importante reciclar toda vez que se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Igualmente, los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados.

Reciclar es más que una acción, es el valor de la responsabilidad por preservar los recursos naturales. Por su atención, muchas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE CON EL TEMA DÍA MUNDIAL DE LA ECOLOGÍA.

Sesión Ordinaria 29 de octubre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Con el permiso de la señora presidenta. Honorable mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Respetables medios de comunicación. Señoras y señores.

El 8 de mayo de 1826 se emite el decreto número 37 del Congreso Constituyente del Estado Libre de Guanajuato, el cual señala una serie de acciones para proteger y conservar nuestra Sierra de Guanajuato. Es el primer decreto ecológico de nuestro estado, con características enfocadas al cuidado y salvaguarda de su vegetación y fauna; es decir, todo su ecosistema.

El próximo 1 de noviembre celebramos con entusiasmo el »Día Mundial de la Ecología», no como un día más en el calendario de celebraciones, sino como una fecha especial para hacer conciencia de la importancia de conocer y valorar las relaciones que existen entre los seres vivos y su hábitat, a la par de concientizar a nuestros pueblos sobre la importancia de mantener una relación armónica con nuestro ambiente.

El »Día Mundial de la Ecología» es una fecha en la que debemos recordar lo importante que es mantener un equilibrio entre el hombre y los ecosistemas naturales, la necesidad de trabajar en conjunto, preservando la paz con nuestro planeta para superar la crisis ecológica y ambiental mundial.

De esta forma, la ecología debe vincularse a la cotidianidad de la ciudadanía, mejorando su calidad de vida; es decir, pensar siempre en verde y respetar las interacciones existentes entre los seres vivientes.

Tal es el caso que el pasado 26 de marzo del presente año, se decretó a la Cañada de Arroyo Hondo como la primera Área Natural Protegida de carácter municipal en la ciudad de León, dando como resultado un avance significativo en el mejoramiento en materia ambiental en el estado de Guanajuato.

Por ello, el diputado y las diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos comprometidos con el respeto por todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico.

Celebramos esta fecha con el firme propósito de realizar acciones concretas en beneficio del medio ambiente, tales como: Separar los residuos sólidos y participar en programas de reciclaje; ahorrar, cuidar y racionalizar el uso del agua; adoptar y cuidar un árbol; utilizar de forma eficiente la energía, disminuir el uso del automóvil, utilizando otro medio de transporte; proteger a los animales así como a las diversas formas de vida, uso racional del papel y su reciclado.

Con estas simples acciones, estamos festejando en todo su esplendor el »Día Mundial de la Ecología». Estamos heredando a nuestras próximas generaciones un medio ambiente sano, habitable, lleno de riquezas naturales; pero sobre todo un ecosistema funcional.

Nosotros como Partido Verde Ecologista de México, seguiremos impulsando y promoviendo leyes y acciones que permitan a los ciudadanos seguir participando democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.

Celebremos con todos nuestros recursos la vida y protejamos nuestro medio ambiente. Por su atención, muchas gracias.

LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LEDEZMA CONSTANTINO, INTERVIENE CON EL TEMA RELATIVO AL ESTADO QUE GUARDA EL CONTRATO DE MEDICAMENTOS.

Sesión Ordinaria 15 de octubre de 2015

C. Dip. María Soledad Ledezma Constantino: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, Presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado. Diputadas y diputados. Medios de comunicación.

Las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta de Punto de Acuerdo para que esta Asamblea acuerde solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y las áreas correspondientes e involucradas, la información relacionada con el estado que guarda actualmente el Contrato de Prestación del Servicio Integral de Adquisición, Abasto, Almacenamiento, Distribución, Administración y Dispensa de Medicamentos y Material de Curación celebrado con las empresas Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V. y Distribuidora Internacional de Medicamentos, S.A. de C.V., que vencía el pasado mayo de 2014 y la información respecto al proceso de adquisición de medicamentos y material de curación para las unidades de la Secretaría de Salud en Guanajuato, en relación con el Seguro Popular y cualquier otra información relevante, con apoyo en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Reconocía en su momento Benito Juárez: «Bajo el sistema federativo los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad«. Si le apostamos a la transparencia, y ante una sociedad cada vez más informada y exigente, debemos hacer que los mecanismos establecidos para el manejo y control presupuestal se apliquen efectivamente. Uno de esos mecanismos es la labor fiscalizadora encomendada a esta Asamblea en el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que no podemos considerar que se limita a la cuenta pública, pues implica en sí otras funciones que se llevan a cabo por esta colegialidad no a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como lo es la revisión del informe que presenta el Gobernador del Estado respecto a la situación que guarda la administración pública estatal y la aprobación del Presupuesto General de Egresos del Estado.

Como lo ha reconocido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y la Delincuencia de la Organización de las Naciones Unidas, en la Evaluación legal sobre el cumplimiento del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al hablar del panorama general en México, se indica que a pesar de contar con marcos legales sólidos, existe corrupción en procesos de adquisición

pública y se detectó que existen preocupaciones relacionadas con la legitimidad de los procesos de adquisición, las cuales repercuten a manera de una desconfianza generalizada de los ciudadanos hacia las instituciones del gobierno. En el propio informe las Naciones Unidas señalan puntualmente: «La corrupción es identificada como un problema multisectorial que afecta el desarrollo económico, político y social de México«.

Desde el año 2013 se iniciaron los señalamientos de las diversas irregularidades que envolvieron el contrato con las empresas Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V., y Phoenix Farmacéutica, S.A. de C.V., a quienes se asignó un contrato por más de cuatro mil millones de pesos para la adquisición de medicamentos y materiales de curación incluidos en el Catálogo Universal de Servicios, y distribuirlos entre usuarios del Seguro Popular, entre otras que al momento de la contratación la licencia de funcionamiento no incluía productos controlados, que la empresa Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V. había sido sancionada por la entonces Secretaría de la Función Pública. También se hizo patente, en voz del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la Sexagésima Segunda Legislatura, la falta de racionalidad que se presentó en dicha contratación, puesto que el contrato mencionado implicaba en sí precios superiores a aquellos pactados en el contrato anterior a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado en promedio 75% superiores, además del costo de la tercerización del servicio de adquisición, distribución, almacenamiento, administración y distribución, servicio que había prestado hasta entonces el ISSEG sin costo alguno.

El contrato con las empresas Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V., y Phoenix Farmacéutica, S.A. de C.V., tenía una vigencia limitada que concluía en mayo de 2014, y previo a la conclusión del término original, por vía de la Junta de Gobierno, este Poder solicitó información al Gobierno del Estado respecto de la probable renovación del contrato, o en su caso, la licitación correspondiente para el nuevo proceso de contratación.

Ahora bien, desde mayo de 2014, el contrato en cita ha venido prorrogándose por periodos de 3 meses, y a pesar de que transcurrió ya más de un año, a la fecha no se haya tenido información segura respecto al nuevo proceso de contratación, ni parece vislumbrarse en un futuro cercano la intención de cumplir con los requisitos del marco legal que regula las contrataciones públicas, que deben ser de interés primordial sobre todo en montos que superan los miles de millones de pesos.

Aunado a lo anterior, durante este año también ha sido reportando en diversos medios de comunicación, como el periódico Correo, quejas por parte de los derechohabientes del Seguro Popular sobre el desabasto de medicamentos que priva en el Hospital General y el Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales en Salud.

Por lo anterior, y con la finalidad de cumplir cabalmente con la función fiscalizadora que nos ha sido encomendada, y sin olvidar que la irracionalidad en el gasto público es también corrupción, proponemos a esta Asamblea, solicitar lo más pronto posible la información correspondiente al estado que guarda actualmente el

Contrato de Prestación del Servicio Integral de Adquisición, Abasto, Almacenamiento, Distribución, Administración y Dispensa de Medicamentos y Material de Curación celebrado con las empresas Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V. y Distribuidora Internacional de Medicamentos, S.A. de C.V., que vencía en mayo de 2014 y la información respecto al proceso de adquisición de medicamentos y material de curación, para las unidades de la Secretaría de Salud en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por conducto de sus titulares y de sus áreas correspondientes, remitan dentro del **plazo de 15 días naturales contados a partir de que reciban la solicitud pertinente, la información correspondiente** al estado que guarda actualmente el Contrato de Prestación del Servicio Integral de Adquisición, Abasto, Almacenamiento, Distribución, Administración y Dispensa de Medicamentos y Material de Curación celebrado con las empresas Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V. y Distribuidora Internacional de Medicamentos, S.A. de C.V., que vencía en mayo de 2014 y la información respecto al proceso de adquisición de medicamentos y material de curación, para las unidades de la Secretaría de Salud en Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de octubre de 2015. **Las Diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Ma. Soledad Ledezma Constantino. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. «** [16]

[16] Transcripción: Lic. Martina Trejo López